



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 8 DE
DICIEMBRE DE 2019

No. 98

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVENIO.-

DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN E
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

PAG. 3

DECRETO No. 196.-

POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA
LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

DECRETO No. 197.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREVENCIÓN EN EL USO DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE
EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

PAG. 16

DECRETO No. 198.-

POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL
ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 30

DECRETO No. 208.-

QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY
DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 36

DECRETO No. 209.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV
Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52
DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA EL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 47

DECRETO No. 210.-

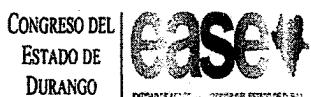
QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 6,
FRACCIÓN X DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA
EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYO A LA
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS.

PAG. 60

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

DECRETO No. 211.-	POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA.	PAG. 68
DECRETO No. 212.-	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DETECCIÓN Y APOYO A TALENTOS DEPORTIVOS.	PAG. 75
ESTRATEGIA.-	DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 81
EVALUACIÓN.-	ESPECIFICA DEL PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO.	PAG. 113
PROGRAMA.-	INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2017 - 2022 DEL BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO.	PAG. 117



Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Fiscalización, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información, que celebran por una parte la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en adelante "ASCM", representado por el Auditor Superior Dr. David Manuel Vega Vera, y por la otra parte la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará "EASE DURANGO", representado por el Auditor Superior del Estado de Durango, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villareal Morales, que las partes suscriben al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

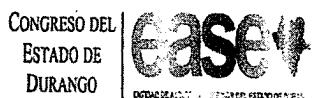
- 1. Dentro del ámbito de competencia de los órganos de fiscalización de las legislaturas locales, está, entre otras, la de verificar si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; iniciar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas graves, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los procedimientos para resarcir los daños causados a la Haciendas Públicas.**
- 2. En relación a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambos Órganos Técnicos de Fiscalización, se encuentra la posibilidad de requerir en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, incluyendo a las personas físicas o jurídico colectivas que hayan sido subcontratadas por los terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas o confirmación de operaciones correspondientes.**
- 3.- Respecto al inicio y substanciación de procedimientos por faltas administrativas graves, así como para resarcir los daños causados a las Haciendas Públicas, ambos Órganos Técnicos cuentan con las atribuciones para practicar investigaciones, requerir información, así como desahogar audiencias y pruebas, y todas las acciones relativas, conforme a las leyes aplicables.**
- 4. Para la realización de las acciones descritas en los párrafos anteriores, resulta necesario obtener la colaboración correspondiente para complementar los trabajos relativos a compulsas, confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo, que una vez**



terminado su periodo de gestión, cambien de residencia en el territorio de ambas entidades, facilitando así su localización para emprender dichas acciones.

I. De la "ASCM":

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de la Ciudad de México tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, y que en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.**
- 2. Que el Auditor Superior de la "ASCM" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, inciso a) y 14, fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3 fracción I, 4 y 6 fracciones IV y XXXVI del Reglamento interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, tiene la representación de la ASCM ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales; y cuenta con facultades para administrar, ejercer y disponer del presupuesto anual de la "ASCM", así como para celebrar acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento legal y participar en foros nacionales o internacionales relacionadas con materias afines a la función que ejerce.**
- 3. Que el Dr. en D. David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México, es el titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; cuyo nombramiento consta en el oficio TPESAE/CSP/096/2014, de fecha 10 de junio de 2014. De ahí que tiene las facultades suficientes para celebrar y concertar convenios de colaboración con órganos públicos Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, para realizar actividades de investigación, notificación, asesoría e intercambio de información, materia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracciones III, VII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.**
- 4. Que la "ASCM", tiene la facultad para suscribir el presente convenio con el fin de fortalecer las actividades de ambos órganos de fiscalización, con el objeto de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos.**
- 5. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.**
- 6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 20 de Noviembre, número 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16050.**



II. De la "EASE DURANGO".

1. Que de conformidad con los dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción II, incisos a) y b) y 85 y 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; 1,2, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 1 del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Durango, a través de la cual el Congreso del Estado tiene a su cargo la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, así como su evaluación, y que en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su administración, organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.
2. Que el Auditor Superior de la "EASE DURANGO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, 7 y 10, fracciones I y III, DE LA Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; y 4 y 9, fracciones VI, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, tiene la Representación de la "EASE DURANGO", ante toda clase de autoridades, entidades, personas física y morales; y cuenta con facultades para administrar, ejercer y disponer del presupuesto anual de la "EASE DURANGO", así como para celebrar acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento legal y participar en foros nacionales o internacionales relacionados con materias afines a la función que ejerce.
3. Que el C.P. y M.I. Luis Arturo Villareal Morales, es el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, designado por la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en Sesión Ordinaria verificada el día 15 de diciembre del año 2012; cuyo nombramiento consta en oficio sin número de la misma fecha. Por lo tanto, tiene las facultades suficientes para celebrar y concertar convenios de colaboración con autoridades federal y de otras entidades federativas así como con personas físicas o morales, tanto públicas como privadas para realizar actividades de investigación, notificación, asesoría e intercambio de información materia del presente Convenio.
4. Que la "EASE DURANGO", tiene la facultad para suscribir el presente Convenio con el fin de fortalecer las actividades de ambos órganos de fiscalización, con el objeto de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos.



5. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

6. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Patoni número 624 Norte, Zona Centro, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, C.P. 34000.

III. De ambas partes.

1. Tienen interés en permitir que la "ASCM" y la "EASE DURANGO" establezcan una colaboración con el objeto de realizar comparsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables, requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión, cambien de residencia en el territorio de ambas entidades, facilitando así su localización para emprender dichas acciones.

2. En el marco de las respectivas legislaciones estatales vigentes, la "ASCM" y la "EASE DURANGO" han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de fiscalización, investigación, notificación, asesoría e intercambio de información.

3. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. La "ASCM" y la "EASE DURANGO" en este acto, se comprometen a coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Estado, así como establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, notificación, asesoramiento e intercambio de información, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Segunda. La "ASCM" y la "EASE DURANGO", efectuarán conjuntamente, comparsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con residencia legal en la Ciudad de México y Durango, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la forma siguiente:

1. En caso que del ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, detecte que alguna entidad fiscalizable de su respectivo estado, haya contratado obras, bienes o servicios, con personas físicas o morales, residentes en la otra entidad federativa, ésta podrá solicitar la realización de las comparsas



necesarias, autorizando al titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, para realizar las compulsas sobre la citada documentación

2. La compulsa de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.

3. Ambas partes podrán practicar todo tipo de notificaciones a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo y particulares que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Estado que corresponda.

4. Una vez requisitada la solicitud de colaboración, junto con la autorización de la institución fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos, la "ASCM" y la "EASE DURANGO", realizarán las acciones que procedan, a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de los servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores

5. Una vez constituidos los comisionados, realizarán las actividades conforme a la legislación aplicable vigente en la entidad federativa en la cual se actúe, sujetándose a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

Tercera. Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, formatos, capacitación, asistencia técnica, entre otras, que se requieran con motivo de la fiscalización superior.

2. Establecer la coordinación que se requiere para efecto de llevar acabo notificaciones y/o requerimientos a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores, o bien, que se encuentren relacionados con procedimientos por faltas administrativas graves o para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

3. Establecer entre las áreas jurídicas de ambos, el intercambio de formatos y capacitación en materia de procedimiento y responsabilidad administrativa.



4. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.

Cuarta. Las partes acuerdan promover ante las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones materia de este convenio dentro del ámbito de competencia de cada una de ellas.

Quinta. La información que se proporcione u obtenga con los actos de colaboración y coordinación objeto del presente convenio, será propiedad del órgano superior solicitante, por lo cual se obligan a guardarla y mantenerla en total confidencialidad y secreto.

Para los efectos de lo estipulado en esta cláusula, el término "información reservada" incluirá toda información o datos, propiedad de alguna de las partes o de terceros, que no sean de dominio público y que estén directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, esto de conformidad con las leyes respectivas de cada Estado, que faculten o permitan esta actividad; así como, en el tiempo en el que podrán hacerlo, observando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.

Sexta. Ambas partes acuerdan que las dudas y discrepancias que se presentarán con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo.

Séptima. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

Octava. El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Novena. El presente documento se publicará en los Periódico o Gacetas oficiales de cada Estado, para los efectos jurídicos correspondientes, en el término máximo de treinta días hábiles, computados desde el día de la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dr. David Manuel Vera Vega
Auditor Superior de la CDMX

C.P. y M.I. Luis Arturo Villareal Morales
Auditor Superior del Estado de Durango

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 ▼ 2021

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 26 de octubre de 2017, los CC. Diputados Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados: Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Gabriela Hernández López, José Luis Rocha Medina, Elia del Carmen Tovar Valero y Pedro Amador Castro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2017, a La Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como del Partido de la Revolución Democrática a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adicionar al Capítulo Décimo Segundo una Sección Ibis denominada "De la Escuela para Madres y Padres de Familia" a la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción IX, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios

TERCERO.- Así mismo, dentro de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es la de promover el establecimiento de escuelas y cursos para padres de familia o tutores con el objeto de estimular y orientar el apoyo que éstos brindan a sus hijas, hijos o pupilos.



CUARTO.- El objetivo de la iniciativa es el de establecer mecanismos y reglas claras que permitan a las instituciones educativas realizar escuelas para madres y padres de familia en modalidades de foros, talleres y hasta diplomados.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos la Comisión, coincidimos con la intención del iniciador en que es necesario contar con herramientas que permitan a madres y padres tomar decisiones y actuar para que sus hijos crezcan y se desarrollen lo mejor posible.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 196

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al Capítulo Décimo Segundo de la Ley de Educación del Estado de Durango los artículos 171 bis, 171 ter, 171 quater, 171 quinquies, 171 sexies, 171 septies y 171 octies, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171 BIS. La Escuela para Madres y Padres será un instrumento enfocado a ofrecer a las madres y padres de familia, estrategias para atender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos, así como promover en ellos la integración familiar, coadyuvar en la formación académica e inculcar los valores universales para una mejor cohesión social.

ARTÍCULO 171 TER. Las escuelas para madres y padres tendrán, entre otros, los objetivos siguientes:



- I. Concientizar a la sociedad sobre la importancia que tienen las madres y padres de familia en el sano desarrollo de sus hijos;
- II. Fomentar la socialización en las niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover actitudes y conductas basadas en los valores universales que repercutan en la formación de buenos hábitos entre madres, padres e hijos;
- IV. Fortalecer el papel de las madres y padres en la educación cívica de las niñas, niños y adolescentes ;
- V. Diseñar y ejecutar estrategias y conocimientos para desarrollar el potencial de los hijos;
- VI. Concientizar sobre la importancia de las relaciones interpersonales positivas y respetuosas;
- VII. Fomentar la armonía familiar a través del conocimiento personal;
- VIII. Impulsar la actitud positiva hacia la escuela, y
- IX. Robustecer el respeto hacia los profesores por parte de los educandos.

ARTÍCULO 171 QUATER. Las escuelas para madres y padres operarán bajo el esquema de promotores voluntarios, quienes estarán al frente de cada grupo de padres de familia. En esta responsabilidad se dará prioridad a estudiantes del servicio social de las áreas de Ciencias y Humanidades, profesionistas y profesores de los planteles educativos que manifiesten la voluntad de participar en la ejecución del mecanismo.

ARTÍCULO 171 QUINQUIES. Las aulas escolares de las instituciones públicas y privadas podrán fungir como espacios físicos para la organización de grupos de trabajo.

ARTÍCULO 171 SEXIES. Los grupos atendidos con el mecanismo serán de padres de familia en general, así como de instituciones educativas del Estado y las



instituciones de los particulares, en los niveles de educación básica y medio superior.

ARTÍCULO 171 SEPTIES. La aplicación de escuela para madres y padres se podrá complementar con el apoyo de las siguientes herramientas académicas:

- I. Cursos;
- II. El resumen;
- III. Talleres;
- IV. La lectura;
- V. Conferencias;
- VI. Mapas conceptuales;
- VII. Proyecciones;
- VIII. Cuadros sinópticos, y
- IX. Redacción de textos.

ARTÍCULO 171 OCTIES. En las acciones que se implementen en los grupos de trabajo, para la ejecución de las escuelas para madres y padres, a través de la información, el diálogo, la reflexión y la práctica de lo aprendido, se desarrollarán entre otros, los siguientes temas:

- I. La misión de las madres y padres de familia en la educación y formación de las hijas e hijos;
- II. El papel de las madres y padres en la educación cívica de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Apoyar el crecimiento de las hijas e hijos para su mejor bienestar;



- IV. La instrucción de las hijas e hijos como elemento esencial del desarrollo humano;
- V. La socialización en la niña, niño y el adolescente;
- VI. La responsabilidad de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos;
- VII. Saber comprender a las hijas e hijos en las diferentes etapas de su desarrollo;
- VIII. La disciplina como elemento en la formación de las hijas e hijos;
- IX. La obligación de proveer lo indispensable a las hijas e hijos para su desarrollo;
- X. La importancia de las relaciones interpersonales positivas y respetuosas;
- XI. La actitud positiva hacia la escuela, y
- XII. El respeto hacia las profesoras y profesores por parte de los educandos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII 2018 - 2021

DIP. ELENA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretario General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 09 de abril del presente año, los CC. Diputados: Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como por las Diputadas y los Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREVENCIÓN EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN; misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados: Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Gabriela Hernández López, José Luis Rocha Medina, Elia del Carmen Tovar Valero y Pedro Amador Castro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 09 de abril de 2019, la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de prevención del suicidio.**

SEGUNDO.- Con fecha 02 de mayo de 2019, la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial de adicionar el artículo 89 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de prevención en el uso de las nuevas tecnologías.**



TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción VII del artículo 9 y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de educación emocional.**

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

QUINTO.- El suicidio ocupa un lugar entre las primeras 10 causas de muerte en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial como nacional, el suicidio se considera que representa un grave problema de salud pública, derivado de los problemas emocionales y psicológicos con los que conviven un gran número de personas en nuestros días.

De acuerdo con la Organización antes mencionada, al alrededor de 800, 000 personas se suicidan cada año, siendo la segunda causa principal de defunción en el grupo de entre los 15 a los 29 años de edad; casi el 80% se realizan en países de ingresos bajos y medianos.

De acuerdo con los iniciadores, la infancia se considera por la mayoría como una etapa de la vida feliz, en la que se pudiera pensar que la conducta suicida no tendría que estar presente. Desgraciadamente ello no siempre es así, en la niñez también ocurren o se pueden presentar tendencias suicidas, las cuales en muchas ocasiones no se dan a conocer o se le hace parecer como accidentes de menor importancia; a pesar de que en muchos países se considera que es un fenómeno que va en aumento.

En esta etapa los factores de riesgo deben y se pueden detectar, principalmente en los lugares en donde mayormente se desenvuelve la vida del menor, esto es el hogar y la escuela, por lo que hay que tener en cuenta si de forma explícita o incluso



en cierto grado encubierta se presentan las diferentes manifestaciones de tendencias a la depresión o aislamiento, entre otras, dentro de dichos sitios.

Por su parte, entre los adolescentes y jóvenes, la mortalidad por suicidio tiende a la alza, por lo que se entiende imperiosa su prevención y atención de manera eficaz, desde temprana edad si es el caso y al mismo tiempo proporcionar opciones que, de ser necesario, en la edad adulta una persona pueda recurrir teniendo ya el antecedente y el conocimiento preventivo.

Con todo lo señalado, se desprende la necesidad de implementar acciones y políticas que permitan la prevención de actos suicidas, que ayuden a identificar desde el primer momento las conductas que evidencien dichas tendencias.

Por lo que se coincidió con los iniciadores en que el ambiente formativo es un área única para la detección oportuna de las diversas manifestaciones de riesgo en el rubro de prevención del suicidio, ya que las tendencias suicidas en muchas ocasiones se manifiestan o se hacen evidentes en los planteles escolares, siendo estos lugares donde los menores y personas en etapa escolar pasan la mayor cantidad de tiempo después de sus respectivos hogares.

Así entonces, y siendo un asunto de salud general, se establece la facultad de la Secretaría de Educación de nuestro Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud, elabore un protocolo en el que se den a conocer las características que identifiquen a los educandos que tengan tendencias suicidas y de esa manera el personal que labora directamente con estudiantes, e incluso los padres de familia, ubiquen, entiendan y puedan ayudar a quienes se vean afectados por dichas tendencias y estos últimos cuenten con la posibilidad de que se les brinde el apoyo oportuno y adecuado que requieran, siendo canalizados con el especialista respectivo.

SEXTO.- El Internet y las tecnologías día a día tienen mayor relevancia en la vida cotidiana, para las niñas, niños y adolescentes, se vuelve más común el aprovechamiento del uso del internet y todas las herramientas de la comunicación que se pueden emplear a partir de dicha red.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 — 2021

Por ello resulta esencial asegurar la protección de los usuarios, por lo que es necesario que los gobiernos actualicen sus leyes respectivas y adecuen sus políticas públicas para que internet y en general, las tecnologías de la comunicación, sean espacios seguros para todos a partir de un uso adecuado y del conveniente aprovechamiento de las mismas.

Cabe recordar que contribuir a la mejor convivencia humana; crear conciencia de la necesidad de preservar la institución de la familia, manteniendo su integridad y sus valores; propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia, son, entre muchos más, algunos de los objetivos que persigue la educación en nuestro Estado, plasmados en la Ley de Educación local y que sustentan, la presente propuesta de reforma.

Si bien es cierto, el internet se ha convertido en una herramienta liberadora en muchos sentidos, también es cierto que con ella las afectaciones y violaciones a los derechos de terceros se replican e intensifican. La discriminación, los discursos de odio y el acoso son tan sólo algunos ejemplos de las consecuencias de un uso inadecuado de dicha herramienta.

Por lo que resulta necesario vigilar y propiciar un uso racional y ético de esas tecnologías, siendo el ámbito educativo el adecuado para instruir sobre este importante tema, ya que niñas, niños y adolescentes constantemente se ven envueltos en juegos virales con características mundiales o regionales, los llamados desafíos virales conocidos simplemente como retos, en los que deben responder o cumplir una tarea determinada para avanzar, tener supuestos beneficios o gozar de mayor prestigio social entre sus iguales.

Sumado a lo anterior, son muchos los peligros a los que se puede enfrentar un menor, que sin conocimiento previo o por inmadurez llega a hacer uso inapropiado de un dispositivo u ordenador.

Todos esos peligros pueden prevenirse de diversas maneras; como tener conocimiento de lo que los menores realizan durante el uso de internet, conocer qué redes sociales utilizan, a qué grupos pertenecen, conocer su lenguaje y que el niño desde pequeño, esté acostumbrado a un uso selectivo y atingente de las nuevas tecnologías.



Es necesario mencionar la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que detalla con precisión la obligación de orientación y vigilancia sobre los menores durante el uso de las tecnologías de la comunicación.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XX, DE LA LEY RELATIVA, RECONOZCA A LOS MENORES EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, NO CONLLEVA EL ACCESO A CUALQUIER CONTENIDO. El hecho de que los menores de edad tengan el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, no conlleva que los padres no puedan supervisar y, en su caso restringir, el uso que las niñas, niños y adolescentes realicen de esas tecnologías informáticas. Es así, pues el acceso a las tecnologías de la información debe tener como prioridad esencial contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño, y no afectar su bienestar y sano desarrollo. Es por ello que las tecnologías de la información, incluido el Internet y banda ancha, deben entenderse como medios a través de los cuales los menores puedan tener acceso a materiales o información que se ajuste a su capacidad y a sus intereses, que favorezca social y educacionalmente su bienestar, y que refleje la diversidad de circunstancias que los rodean. En efecto, en atención a las posibilidades y beneficios tanto positivos como negativos de las tecnologías de la información, y su creciente amplitud y fácil acceso, los padres y otros cuidadores no pueden soslayar su deber de proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar; de ahí que si bien los menores cuentan con el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, lo cierto es que ello no puede entenderse en el sentido de que puedan y deban acceder a cualquier material e información a través de dichos medios de comunicación, y en cualquier etapa de la niñez, por lo que es indispensable atender a lo siguiente: (I) para determinar el tipo de información o material que deba proporcionarse a los menores o a los que puedan



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 — 2021

acceder por sí mismos, no sólo deben tenerse en cuenta las diferencias de nivel de comprensión, sino que deben ajustarse a su edad; (II) las libertades que comprende el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, se despliegan a medida que aumentan la capacidad y la madurez de los menores; y (III) la información referida debe dirigirse a contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño y del adolescente. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo I, Pag. 534. Décima Época. 2016012. Tesis Aislada(Constitucional).

Por todo lo anterior, la Comisión consideró procedente la iniciativa que propone reformas a la Ley de Educación de nuestro Estado, con el propósito de que se establezca la obligación de implementar programas orientados a generar conciencia entre los alumnos de los planteles educativos de nuestra entidad, sobre las consecuencias negativas del uso inadecuado e indiscriminado de las nuevas tecnologías de la comunicación, al mismo tiempo que se forme en los educandos ideas que propicien el aprovechamiento apropiado del internet y explotar de manera saludable las ventajas que nos brindan estas herramientas.

SÉPTIMO.- La iniciativa que se analiza en el presente punto tiene como propósito reformar la Ley de Educación del Estado, a fin de:

- a) Determinar que uno más de los objetivos de la educación que se imparte en el Estado de Durango, será impulsar proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales; lo que contribuirá a favorecer la convivencia, el respeto y la armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes, y
- b) De manera particular, establecer que corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, promover, por sí misma o mediante convenios de colaboración, proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales, a fin de disminuir el acoso escolar y a través de los cuales los estudiantes de los diversos niveles, trabajen e integren en su vida conceptos, valores, y actitudes que les permitan comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar y establecer



relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones de reto, de manera constructiva y ética .

De acuerdo con los iniciadores, lo anterior se enmarca dentro la construcción de nuevas discusiones y conceptos educativos en nuestro país, entre los cuales se ha advertido que "...es necesario adoptar una perspectiva integral de la educación y el aprendizaje, que incluya tanto aspectos cognitivos como emocionales y éticos", lo que implica ir más allá del aprendizaje académico convencional, ya que tradicionalmente se "ha puesto más atención al desarrollo de las habilidades cognitivas y motrices que al desarrollo socioemocional, porque hasta hace poco se pensaba que esta área correspondía más al ámbito educativo familiar que al escolar, o que el carácter o la personalidad de cada individuo determinan la vivencia y la expresión emocional", y no obstante, frente a tal concepción, las investigaciones más recientes en materia pedagógica "confirman cada vez más el papel central que desempeñan las emociones y nuestra capacidad para gestionar las relaciones socioafectivas en el aprendizaje".

Así mismo, los iniciadores basándose en investigaciones a cargo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) indican que:

"...La Educación Socioemocional contribuye a que los estudiantes alcancen sus metas; establezcan relaciones sanas entre ellos, con su familia y comunidad y mejoren su rendimiento académico. Se ha observado que este tipo de educación provee de herramientas que previenen conductas de riesgo y, a largo plazo, está asociada con el éxito profesional, la salud y la participación social. Además, propicia que los estudiantes consoliden un sentido sano de identidad y dirección y favorece que tomen decisiones libremente y en congruencia con objetivos específicos y valores socioculturales".

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los criterios que guían la educación en nuestro país es el de contribuir "a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos".



Por último, los iniciadores hacen mención del documento "Educación Emocional y Social. Análisis Internacional. Informe Fundación Botín 2015", en el que se realiza un estudio comparativo en cuanto al estado de educación emocional entre Dinamarca, Malta, México, Nueva Zelanda y Suiza, y se expresa que "Una de las cuestiones educativas más apremiantes en México consiste en determinar cómo podemos proporcionar a los individuos y comunidades, no solo unas mejores habilidades cognitivas y un rendimiento académico satisfactorio, sino también los medios para desarrollar una ciudadanía socioemocionalmente competente y socialmente comprometida", ya que "la diversidad cultural de México, así como sus diferencias económicas y de género, han generado un paisaje social desigual y en ocasiones violento, según revela el creciente número de casos de acoso comunicados por las escuelas, que deben interpretarse como un síntoma de una problemática subyacente", siendo imperiosa la necesidad de construir y preservar la cohesión social.

Por lo que la Comisión coincidió con los iniciadores en que frente al grave problema de violencia escolar que prevalece en México y Durango, es necesario avanzar hacia enfoques integrales y la consolidación progresiva de proyectos de intervención en cuanto a habilidades socio-emocionales en la educación.

OCTAVO.- El derecho a la educación es uno de los principales derechos humanos, reconocido y defendido a nivel internacional en multitud de instrumentos jurídicos, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 26 proclama el derecho de toda persona a recibirla y a que ésta busque el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Educación Pública, en el documento "Análisis del Movimiento contra el Abandono Escolar, 2015" de los 5 millones de jóvenes que asisten a la educación media superior, entre 600 y 700 mil desertan cada año, sin que el sistema educativo tenga registro claro actual de las razones por las que abandonan la escuela.

Sin embargo el Informe señala que las razones del abandono escolar son las siguientes:



1. 41% razones escolares-institucionales.
2. 38% razones económicas.
3. 16% razones no especificadas.
4. 5% razones personales o familiares.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el documento denominado "Directrices para mejorar la permanencia escolar en la Educación Media Superior", menciona cuales son los Estados en que se presenta la mayor tasa de deserción, siendo los siguientes: Tamaulipas, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Coahuila, Nayarit, Campeche, Baja California y Guanajuato.

Actualmente la media nacional de Deserción escolar en alumnos de nivel medio superior es del 13% y el Estado de Durango se encuentra por arriba de la media nacional con un 16%

Mientras que en la Laguna, según cifras del Consejo Cívico de las Instituciones (CCI) Laguna, en el último periodo escolar, se registró una deserción escolar del 10% en los planteles educativos de nivel medio y medio superior de la Laguna de Durango; siendo las principales causas la falta de recursos económicos y el temor de inseguridad en los traslados de los estudiantes.

De acuerdo con los iniciadores es necesario prevenir y atender los casos de abandono y deserción escolar, con la conciencia de que cuando una niña, un niño o un joven abandonan repentinamente sus estudios ello no solo implica que probablemente se están transgrediendo sus derechos a recibir formación académica, sino que ello también constituye una grave señal de alerta en el sentido de que pudieran estar en riesgo otros de sus derechos.

Si una niña, un niño, un joven o una joven desertan inexplicablemente de la escuela, esto no es normal, y no debe ser recibido por la sociedad y las instituciones con simple resignación, sino que es necesario que se actué para conocer el caso.

Por ello, la diputada y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado consideran que las modificaciones que se proponen sean favorables en el sentido de involucrar tanto a las autoridades



educativas como a las Procuradurías de Protección en el seguimiento y la atención a estos casos, y consideran necesario refrendar específicamente estas facultades institucionales en las leyes de nuestro estado.

Por lo que la Comisión coincidió con los iniciadores en que esta reforma es necesaria, tanto para armonizar nuestra legislación local, como para fortalecer, en la ley y en la vida práctica de nuestras instituciones y de la sociedad, el concepto de que el derecho a la educación no es renunciable, sino que, de acuerdo con el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligatoria en los niveles básico y medio superior.

En este sentido y en base a lo antes expuesto, la Comisión consideró que como el objetivo de las iniciativas es la prevención del suicidio, prevención en el uso de las nuevas tecnologías, educación emocional y en materia de derechos humanos especialmente el derecho a la educación, para dar cumplimiento a ello se reforma la fracción VII del artículo 9, se reforma la fracción XLVI y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.197

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 9, se reforma la fracción XLVI y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9...

...



I.- a la VI. ...

VII.- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes; impulsando proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales.

VIII.- a la XXV.- ...

ARTICULO 21...

I a la XLV...

XLVI.- Disponer que en los planteles de Educación Básica y Media Superior, el número de alumnos en cada grupo de clase no exceda de 30;

XLVII...

XLVIII.- Elaborar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, un protocolo de prevención y actuación ante posibles conductas o tendencias suicidas, mismo que será conocido, estudiado y aplicado por la comunidad educativa de cada plantel escolar.

El protocolo dará a conocer las características que pudiera manifestar un estudiante con tendencias suicidas y establecerá de manera clara las acciones a seguir de profesores, estudiantes y familiares cuando se encuentren ante un caso real, para la consiguiente canalización con el profesional respectivo del estudiante que lo requiera;

XLIX.- Procurar la implementación de programas permanentes orientados a las escuelas públicas y privadas, de carácter incluyente entre educandos, educadores y padres de familia, con el fin propiciar y favorecer entre los estudiantes el uso adecuado y aprovechamiento ético de los medios informáticos y tecnologías de la comunicación y generar conciencia de los riesgos y consecuencias negativas por mal uso de las redes sociales y el internet;



L.- Promover, por sí misma o mediante convenios de colaboración, proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales, a fin de disminuir el acoso escolar, y a través de los cuales los estudiantes de los diversos niveles, trabajen e integren en su vida conceptos, valores, y actitudes que les permitan comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar y establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones de reto, de manera constructiva y ética;

LI.- Implementar acciones a fin de evitar el ausentismo, abandono y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, de los casos identificados conforme la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; y

LII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO

LXVIII / 2018-2021

DIP. ELIZADEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:



QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de mayo del presente año, los CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **reforma y adiciona la Ley Educación del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados: Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Gabriela Hernández López, José Luis Rocha Medina, Elia del Carmen Tovar Valero y Pedro Amador Castro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con los iniciadores por la situación que vive actualmente nuestra sociedad, todos estamos expuestos a cambios repentinos de humor, de sentir o de actuar que nos hace imponer nuestras emociones antes que las decisiones conscientes que forjan el rumbo de nuestras vidas.

Para algunos, los cambios de humor no son tan simples como se escuchan y menos cuando se presentan derivados de hechos trágicos, penosos o causan mucho daño; inclusive hay personas que viven constantemente con dichas cargas, provocando su estancamiento dentro de un perfil psicológico, genético y social llamado "trastorno emocional".



TERCERO.- Más del 60% de trastornos emocionales surgen tras una mala experiencia psicológica; ciertos individuos tienen pensamientos negativos recurrentes, autoestima baja, falta de control interno y tienden a preocuparse excesivamente por las circunstancias que les presenta la vida. Este tipo de personalidad les hace más propenso el sufrir un trastorno que puede ser irreversible de atender.

Aunque en su gran mayoría dichos problemas tienen tratamiento, el parteaguas de su atención surge desde la detección de estos males que merman sustancialmente la capacidad de los niños y adolescentes.

CUARTO.- Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable para los trastornos de la conducta y los problemas psicológicos en general, ya que no suelen percibir que tienen un problema y por inseguridad no buscan ayuda; es por ello que se enfatiza la necesidad de atención por padres y maestros en cuanto a síntomas o actitudes que puedan presentarse como cargas personales; en vez de etiquetarlos simplemente con calificativos, se debe atender y proteger su vulnerabilidad.

En la escuela se forman actitudes que quedarán como costumbres o valores para toda la vida, y es por eso, como madres y padres debemos cuidar de nuestros hijos en todo momento, inclusive hasta cuando no se encuentran bajo nuestra vigilancia.

QUINTO.- Las características del bullying se pueden resumir de la siguiente manera:

Que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina;

Que se produzca en forma repetida;

Que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder;

Que se dé sin provocación de la víctima, y



Que provoque daño emocional.

Consecuencias del bullying, acoso o violencia escolar.

De acuerdo con el estudio HIDDEN IN PLAIN SIGHT A statistical analysis of violence against children¹⁷ de la UNICEF, la violencia escolar puede acarrear serias consecuencias académicas en los niños que fueron víctimas de ésta, como: los grados más bajos de escolaridad; menor coeficiente intelectual y niveles bajos de autosuficiencia educativa; por lo que dificulta el progreso educativo; desarrollan el miedo a asistir a la escuela; interfiere con su capacidad de concentración y disminuye su participación en las actividades escolares.

SEXTO.- Del análisis realizado por la Dictaminadora a la Ley de Educación del Estado de Durango, se desprende que la misma dispone en su artículo 77:

ARTÍCULO 77. La Secretaría instrumentará Programas Educativos de Apoyo, dirigidos de manera preferente, a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja o a personas con problemas de discapacidad mental o física. En la aplicación de estos Programas, tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad. **Igualmente desarrollará de manera permanente, programas especializados, a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre los estudiantes, evitando el acoso y la discriminación escolar.**

Con todo lo señalado la Comisión coincidió con los iniciadores en que se debe brindar esa atención adecuada y especializada para identificar en el aula alumnos que necesitan atención y que ésta necesidad no venga acompañada de un ambiente hostil, descomprometido, de maltrato o de acoso por parte de sus compañeros, ya que, si se identifica algún malestar o condición negativa desde su inicio, le permitirá a los maestros y padres de familia orientar a sus hijos para ser más inclusivos.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 198

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **Ley de Educación del Estado de Durango.** para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 77:

Para la atención de situaciones constitutivas de acoso escolar, en cada centro escolar abra un responsable para la recepción de denuncias, mismo que será capacitado para la oportuna intervención en estos casos, así como en atención de trastornos emocionales derivados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII - 2018 - 2021

DIP. ~~ERNESTO~~ CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretario General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 21 de octubre del presente año, los CC. Diputados FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados: David Ramos Zepeda, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Ramón Román Vázquez, Luis Iván Gurrola Vega y Gabriela Hernández López, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta de que la misma tiene como propósito incorporar el artículo **71 BIS** a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en el Título Cuarto, "De los Incentivos, El Fondo de Fomento Económico y la Certificación", Capítulo I "Del Sistema de Incentivos"; con el propósito de fortalecer actividades económicas, artes y oficios de subsistencia familiar, a través de programas que otorguen beneficios y apoyos directos focalizados a habitantes de "escasos recursos" en zonas rurales y urbanas en los distintos municipios del Estado de Durango. En la exposición de motivos, los iniciadores refieren que este cambio en el dispositivo legal es necesario ante el escenario de bajo crecimiento económico, y como consecuencia, de la limitada oportunidad para la generación de empleos que permitan un nivel de ingresos suficiente para que las familias más vulnerables cubran necesidades básicas.

Este órgano legislativo reconoce que la economía de mercado mixta opera con desequilibrio en el crecimiento y distribución de la riqueza, reproduciendo pobreza y desigualdad en el Estado. Por ello, se reconoce la importancia de las medidas compensatorias o de nivelación a favor de grupos vulnerables en situación de pobreza, o como los denominan los iniciadores "de más escasos recursos económicos".



En su iniciativa los iniciadores paralelamente refieren que el panorama es adverso para toda la entidad; aunque identifican la necesidad de ubicar zonas económicamente deprimidas en las que se requiere intervenir, para incrementar la inversión, y motivar un desarrollo más equilibrado, es por ello, que proponen que la intervención gubernamental se lleve a cabo en "zonas rurales y urbanas de los distintos municipios". Esta Comisión da cuenta de que en diversas iniciativas turnadas a éste órgano legislativo, se expone la necesidad de democratizar, desde una perspectiva regional, diversos tipos de intervención gubernamental.

SEGUNDO. A efecto de dictaminar la pertinencia de la iniciativa que nos ocupó, la Comisión se avocó a identificar: en primer término, la correspondencia de la iniciativa con la finalidad y materia de la política económica, establecida en la Constitución Política del Estado de Durango, y en la legislación especial de fomento económico. En segundo término, se analizó si el objetivo pretendido por los iniciadores corresponde a una legislación alternativa, y en todo caso si esta normatividad ya contiene la oferta institucional planteada por los mismos.

Por su parte, en relación al modelo jurídico-económico de esta entidad federativa y su objetivo, la Comisión parte del análisis de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Durango, que en el Capítulo I, "Del Desarrollo Económico, Competitivo y Sustentable", artículo 40 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- *El Estado establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.*

Las políticas públicas para el desarrollo económico tendrán los objetivos siguientes:

- I. *La mejoría de la calidad de vida.*
- II. *La igualdad de oportunidades.*
- III. *El aumento de capacidades de la población para proveerse de un medio de vida digno*
- IV. *El abatimiento de la pobreza.*
- V. *Garantizar la paz y la seguridad pública.*
- VI. *Asegurar la producción agropecuaria y la soberanía alimentaria.*



VII. *Construir un sistema económico y productivo sustentable y respetuoso del medio ambiente.*

VIII. *Estimular un consumo social y ambientalmente responsable.*

IX. *Impulsar un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.*

X. *Lograr la integración económica de las regiones del Estado.*

A partir de este artículo, la Comisión dió cuenta que las políticas del desarrollo económico, social y humano, en conjunto tendrán como fin el bienestar social general y entre las distintas regiones; sus coordenadas son no solo el crecimiento económico, sino la inclusión social. Por tanto, la finalidad de la iniciativa, corresponde al modelo jurídico-económico que pretende dar respuesta a las carencias y necesidades de la población.

TERCERO. Por otro lado, este órgano, se dio a la tarea de analizar la pertinencia de incluir la adición del artículo 71 BIS en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, tal como lo proponen los iniciadores; esto, en base al objeto de la Ley y la correspondencia con la materia que se pretende promover a partir de la regulación.

El objeto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en su artículo 1, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.*

Esta normatividad, establece instrumentos de política pública para la orientación económica del Estado y su enfoque está dirigido a incidir positivamente en el bienestar y el desarrollo incrementando inversión y la competitividad.

La Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, establece criterios de nivelación con criterio social para fomentar la competitividad de microempresarios, las organizaciones pertenecientes al sector de la economía social y solidaria; y en el Sistema de Incentivos establecido en la Ley, en el cual se pretende incorporar



el artículo 71 BIS, se otorgan los incentivos con criterio social, únicamente para fomentar prácticas empresariales que tengan efectos multiplicadores a partir de estas unidades económicas, tal como la generación de empleo a favor de grupos vulnerables. Las intervenciones de política pública a partir de esta Ley, están aparejadas con el objetivo de competitividad e inversión; el bienestar es propósito de esta regulación a través del fomento de estas dos; esto dice mucho sobre los criterios con que se establecen las prioridades de las subvenciones. Por su parte, la Comisión considera que las subvenciones focalizadas directamente a "los habitantes de menos recursos económicos", están incluidas en la legislación relacionada con la política de desarrollo social y humano.

CUARTO. Por otro lado la política de desarrollo social y humano a nivel estatal, se encuentra contenida en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y cuyo objeto establece en su artículo 1 lo siguiente:

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los duranguenses y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano.*

Siendo la superación de pobreza, un objetivo de política social y desarrollo humano; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, ya contempla objetivos, oferta programática y/o políticas compensatorias para generar un desarrollo con sentido social, o bien oportunidades de acceso al desarrollo económico a favor de personas en situación de vulnerabilidad por situación de pobreza. En este sentido, el artículo 13, fracciones II y VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, establece:

ARTÍCULO 13. *La política estatal de desarrollo social del Estado y los Municipios tiene los siguientes objetivos:*

(...)

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; (...)



VI. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas y aprovechar la capacidad productiva de los duranguenses y habitantes del Estado, considerando las potencialidades regionales y municipales;

A su vez, y en este mismo sentido, los artículos 15 fracción I y 17, fracción VII de dicha Ley establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 15. La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; (...)

ARTÍCULO 17. En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público, los siguientes programas en orden preferente:

{...}

VII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Por su parte, el artículo 22 de la misma Ley, establece los siguientes efectos que tendrá la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria; a las que se destinará preferentemente el financiamiento con objetivos de desarrollo social:

ARTÍCULO 22.

{...}

II. Estimular el desarrollo de actividades productivas generadoras de empleo a través de políticas y estímulos a la inversión nacional y extrajera; (...)

IV. Generar programas de apoyo y financiamiento a la actividad productiva local;

V. Implantar programas de generación de oportunidades de ingreso y diversificación productiva a grupos o segmentos de la población objetivo (...)



QUINTO. En relación a la oferta programática para unidades económicas a cargo de grupos vulnerables por parte de la legislación especial de fomento económico, y a la política de desarrollo social y humano; la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango establece la siguiente atribución para la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 6, fracción XVIII:

ARTÍCULO 6. La Secretaría para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente Ley, además de las atribuciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tendrá las siguientes:

(...)

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, para la implementación de programas de desarrollo empresarial a grupos en situación de vulnerabilidad, en especial para aquellos que se encuentren adicionalmente en situación de vulnerabilidad, por su condición de género.

La Comisión dio cuenta, de que la intervención para corregir desigualdades, focalizando acciones y programas a favor de unidades económicas relacionadas con grupos vulnerables; es solo en colaboración con la Secretaría de Bienestar Social; la cual, de acuerdo al artículo 6, fracción I de la Ley de Desarrollo Social, es la encargada de actuar como instancia coordinadora de la política de desarrollo social y humano:

Artículo 6. . La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones

I. Actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano; (...)

Por tanto, este órgano da cuenta de que ya existen bases legales para que la agenda gubernamental incluya oferta programática a favor de grupos vulnerables por situación de pobreza, a partir de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; y la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, manda la atribución para la Secretaría de Fomento Económico, de colaborar con la Secretaría de Bienestar Social, que es primordialmente la encargada de la política de desarrollo social y humano para brindar atención a estos grupos.



SEXTO. Por otro lado, la Comisión reconoce, que esta focalización que marca el ordenamiento, no es exclusivamente en beneficio de los grupos en situación de pobreza; adicionalmente, existen otros grupos vulnerables, y la acción ejecutiva a favor de alguno dependerá de las prioridades de coyuntura que se establezcan.

Asimismo, este órgano comparte la opinión de personal de la Secretaría de Desarrollo Económico, en que es necesario trabajar de manera coordinada con otras dependencias a fin de eficientar aquellos programas de política social y de desarrollo humano que generen oportunidades y que permitan la integración sostenida de los habitantes al circuito económico. La promoción de estrategias intersectoriales puede incidir de manera positiva para procurar mayores alcances en el bienestar general de la población; reduciendo asimetrías de información, que impacten negativamente en la asignación de esfuerzos y recursos. Es por ello, que este órgano considera positivo especificar expresamente esquemas de colaboración entre ambas dependencias para solucionar esta problemática tan compleja y que afecta a una proporción importante de la población; de la cual, muchos agentes económicos se autoemplean y/o ingresan sus unidades económicas, en el sector de la informalidad.

Derivado del análisis de competencias, y de los beneficios que la Comisión expone en relación a la colaboración interinstitucional relativa a programas específicos que tienen como propósito la integración sostenida de unidades económicas de la población vulnerable en situación de pobreza al circuito económico, la Comisión propone ampliar la redacción en el artículo 6, fracción XVIII:

ARTÍCULO 6. La Secretaría para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente Ley, además de las atribuciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tendrá las siguientes:

(...)

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, para la implementación de estrategias y programas de desarrollo empresarial a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial para aquellos que se encuentren adicionalmente en situación de vulnerabilidad, por su condición de género.



Tratándose de población en situación de pobreza, la Secretaría promoverá la implementación de programas específicos de financiamiento, desarrollo de capacidades y asociación productiva, especialmente para la reactivación de zonas marginadas.

Es indispensable mencionar, que se reducen ambigüedades al cambiar algunos términos empleados por los iniciadores, por otros ya definidos en la legislación tal como el de "habitantes de más escasos recursos económicos" por el de "pobreza"; a su vez en cuanto a la focalización territorial en aras de lograr un mayor equilibrio en el desarrollo económico de las distintas regiones como lo pretenden los iniciadores, se incluyó el término de "zonas marginadas", brindando mayor especificidad y certidumbre que el de "zonas rurales y urbanas de los distintos municipios"; y finalmente se desarrolló en la propuesta sobre el tipo de programas específicos y el fin ulterior de buscar "el desarrollo empresarial", que va más acorde con los fines de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango. No se omite mencionar, que este órgano determinó, no realizar distingo entre actividades económicas, artes y oficios; por estar las dos últimas dentro de la primera y por los propósitos del ordenamiento que se pretende modificar.

SÉPTIMO. No se omite mencionar que la presente Comisión, encuentra oportunidad para realizar actualización en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango correspondiente al cambio de nombre de la institución antes denominada Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Bienestar en el artículo 6 fracción XVIII; derivado de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, aprobada mediante el decreto 98 el 30 de mayo de 2019.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 208

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVIII y se adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. ...

I a la XVII. ...

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, para la implementación de estrategias y programas de desarrollo empresarial a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial para aquellos que se encuentren adicionalmente en situación de vulnerabilidad, por su condición de género.

XIX. a la XXIII. ...

Tratándose de población en situación de pobreza, la Secretaría promoverá la implementación de programas específicos de financiamiento, desarrollo de capacidades y asociación productiva, especialmente para la reactivación de zonas marginadas en las distintas regiones del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. ~~ELENA CARMEN TOVAR VALERO~~
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ma. Elena González Rivera".
DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretario General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 10 de diciembre de 2018, el C. Diputado Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la LXVIII Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados: David Ramos Zepeda, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Ramón Román Vázquez, Luis Iván Gurrola Vega y Gabriela Hernández López, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que presenta el Diputado Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dieron cuenta que la misma tiene como propósito incorporar reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango; a fin de fomentar el emprendimiento juvenil en el Estado y como consecuencia, impactar de manera positiva en la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, así como en la competitividad y desarrollo económico de esta entidad federativa.

SEGUNDO. La Comisión identifica, que el iniciador pretende lograr su propósito, modificando la Sección Única de la Ley, denominada, "*Del Emprendimiento Juvenil*" con dichas reformas y adiciones, por una parte, se busca fortalecer a través de acciones de promoción por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, una oferta educativa que permita a los jóvenes, desde el nivel de instrucción básico, desarrollar y fortalecer la **cultura y vocación emprendedora**; y facilitar a favor de este grupo etario una oferta institucional de política pública para impulsar proyectos de emprendimientos y el desarrollo de MIPyMES. A su vez, la Comisión identifica que las modificaciones a esta Sección, pretenden que a través de la Secretaría, se promueva la vinculación entre el sistema educativo y el sistema productivo estatal, y otros actores de la sociedad civil para el desarrollo del **espíritu emprendedor** y la formación de competencias. En resumen, el iniciador pretende impulsar el denominado Modelo de Formación Dual.

TERCERO. La Comisión estimó que la valoración que realiza el iniciador respecto a que cambios en la Ley pueden realizarse para mejorar el escenario adverso que enfrentamos como Estado en materia de emprendimiento, es pertinente.



Especialmente la Comisión coincidió en que los jóvenes emprendedores en números agregados tienen mayores retos para emprender por carencia de ahorros, dificultad de acceso a fuentes de financiamiento, falta de experiencia y relaciones de redes de apoyo, entre otras. Como Comisión, se estimó que el emprendimiento, resulta una forma para superar el desempleo, el subempleo, el trabajo informal y el aumento de los Jóvenes que Ni Estudian Ni Trabajan (Nini's); especialmente si se considera que el bajo crecimiento económico ha reducido la capacidad de absorción en el mercado de trabajo, y que el sector joven de 18 a 30 años, presenta en el Estado tasas de desocupación más altas que las de la población económicamente activa en general.

Adicionalmente, la Comisión consideró que apoyar el emprendimiento juvenil constituye una opción positiva en términos sociales agregados para, apuntalar el desarrollo económico, especialmente sectores de interés en las diversas y disímiles regiones económicas del Estado (Laguna, Norte, Sur, Noreste y Centro), revertir los efectos de la tendencia al debilitamiento del sistema de retiro y disminuir los potenciales gastos asistenciales futuros, así como evitar formas alternativas de actividad como la delincuencia, entre otros. Es deseable para una sociedad, que en el mercado de trabajo, el emprendimiento se visualice como una alternativa al empleo remunerado.

M E T O D O L O G I A

I. Consideramos importante identificar como es que las medidas propuestas por la iniciativa impactarán positivamente al "ecosistema emprendedor" para facilitar la integración de los jóvenes al mismo; constituido por todo entorno que facilita el surgimiento de empresas y determinado en gran parte por: **capital, densidad de talento humano, cultura emprendedora, infraestructura y organizaciones de soporte y apoyo**. La iniciativa procura incidir en la mayoría de estas determinantes. Son importantes actores del ecosistema, **las incubadoras y aceleradoras, el sistema financiero, el gobierno, iniciativa privada, inversionistas de distintos tipos, entre otros**. Es importante fortalecer el ecosistema al que se integran los jóvenes y no tan jóvenes de manera que sea autosustentable; reduciendo a la par las barreras de entrada para el primer grupo, sin caer en medidas compensatorias que sean temporarias y dañinas para la economía.

Actualmente, la Comisión identifica que en el Estado, el **ecosistema de emprendedores**, está conformado, por al menos dependencias de los tres órdenes de gobierno que realizan acciones de promoción, gestoría y vinculación para el apoyo técnico y financiero; las incubadoras de proyectos,- especialmente de las universidades (UJED, Politécnico, ITD); organizaciones de la sociedad civil, cuerpos de investigación en las universidades, emprendedores, empresarios, y cámaras



empresariales; para el que hay que generar condiciones propicias, impulsarlo y fortalecerlo a favor de la población en general, incluyendo a los jóvenes.

II. El objeto que persigue la iniciativa, guarda congruencia con la normativa estatal. Actualmente, la Comisión identifica que la Legislación del Estado manda al Gobierno a realizar acciones de política pública y programas a favor de los jóvenes, a fin de favorecer *su desarrollo integral e incorporación a la actividad productiva* (...), en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. (...) Desde este texto normativo, se asume la obligación de esta garantía por parte del Estado a favor de los jóvenes, como un grupo vulnerable, dentro de la Sección Segunda denominada "*De la Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad*".

La Comisión identificó objetivos de intervención gubernamental beneficiosos para el ecosistema al cual se incorporan los jóvenes o bien sus oportunidades dentro del mismo; específicamente, coincidimos con el iniciador en que debe fomentarse y promoverse la **vocación emprendedora, los vínculos entre el sistema educativo con la industria o mercado, y las opciones de apoyo técnico y de financiamiento para la realización de proyectos de emprendimiento**. La Comisión considera que debe fortalecerse la primera, mejorar la profundidad y calidad de la segunda y ampliarse las opciones de la tercera. Estos objetivos no son nuevos o ajenos en la normativa estatal; consideramos que es importante revisar el alcance con que cuenta la Ley actualmente y si la proposición del legislador mejoraría el estado de las cosas a favor de los jóvenes.

III. En relación a la iniciativa, la Comisión, consideró pertinente realizar parcialmente los cambios que se pretenden: por un lado, incluyó en el presente decreto cambios propuestos que agregan valor jurídico; y sí inciden positivamente en las determinantes del ecosistema emprendedor favoreciendo la inclusión y éxito de los jóvenes que en el participen. En este sentido, derivado de que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango ya contempla algunas de las proposiciones, lo que afectaría negativamente la calidad jurídica de la normatividad generando confusión y falta de certeza jurídica, se desestima parcialmente la proposición.

Para la realización del presente se llevó a cabo consulta sobre la pertinencia y viabilidad a funcionarios públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango, especialistas en temas de emprendimiento.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. En relación a la adición del segundo párrafo que el iniciador pretende agregar al artículo 52 de la Ley de Fomento Económico, con fin de incorporar la "Cátedra Transversal de Emprendimiento", y el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 52.

Así mismo deberán promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento incorporando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado;

(...) no se estipula cual es el aspecto diferenciador respecto a los procesos y resultados, o bien el valor agregado de esta "Cátedra Transversal del Emprendimiento", con respecto a las acciones ya establecidas en el artículo 52, correspondientes a la incorporación de temas y contenidos. Esta figura es mencionada, más no definida en la propuesta de mérito. El artículo 52 ya establece lo siguiente:

ARTÍCULO 52.- *Las instituciones de educación media superior y superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal, deberán añadir temas y contenidos en sus planes y programas de estudio, para fomentar y promover la cultura y formación emprendedora.*

Como se observa, la adición propuesta también consiste en ampliar la impartición de este tipo de temas y contenidos al nivel de educación básica. No obstante, la adición al artículo 52 no beneficiaría directa e inmediatamente a los jóvenes, sino en el largo plazo; por tanto, guarda mayor correspondencia con otras secciones que en la que se pretende incluir. El beneficio es para los duranguenses en general en su calidad de "educandos"; con las consecuencias positivas futuras a favor de este grupo.

En este sentido, la Comisión consideró pertinente la modificación del **artículo 49** de la Ley de Fomento Económico, bajo el Capítulo I "Del Emprendimiento", el cual sí establece que SEDECO y los municipios realizarán acciones en los diferentes niveles del sistema educativo para impulsar la cultura emprendedora de la población en general y diversos grupos, incluyendo los jóvenes. El artículo 49 establece lo siguiente:

Artículo 49. *El Estado, por conducto de la Secretaría, y los municipios deberán impulsar la cultura emprendedora, que favorezca la formación y educación del espíritu empresarial, ya sea mediante acciones en los diferentes niveles del sistema educativo o bien a través de acciones dirigidas a la ciudadanía en general y en particular a los jóvenes, mujeres jefas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas desempleadas.*



Sin embargo, la Comisión reconoce, que el término acciones, es amplio o general y no necesariamente se traduce en "la incorporación de temas y contenidos". Además, el impulso de acciones "en los diferentes niveles del sistema educativo" aparece como opcional, dentro de un conjunto de más acciones a favor de otros grupos vulnerables. Si se excluye a ciertos grupos como beneficiarios, aún se estaría en cumplimiento.

A su vez, el artículo 6, fracción IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango establece dentro de sus atribuciones lo siguiente:

ARTÍCULO 6.

(...)

IV. Colaborar con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para impulsar la educación emprendedora en las instituciones de educación del nivel medio superior y superior, que permita fomentar la cultura del emprendimiento.

La Comisión observó, que en los citados artículo y fracción, no se incluye como atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico el impulso a la educación emprendedora, desde la educación básica.

Por lo tanto, la Comisión consideró que el propósito del iniciador se puede cumplir de mejor manera, en relación a promover la cultura emprendedora desde la educación básica, con la siguiente redacción de los artículos 49 y 6:

ARTÍCULO 49. *El Estado, por conducto de la Secretaría, y los municipios deberá promover la cultura emprendedora, que favorezca la formación y vocación empresarial, mediante acciones en los diferentes niveles del sistema educativo y a través de acciones dirigidas a la ciudadanía en general y en particular a los jóvenes, mujeres jefas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas desempleadas.*

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación, la incorporación de temas y contenidos que incentiven la cultura emprendedora, en los diferentes niveles del sistema educativo, a través de los planes, programas de estudio y actividades formativas.

ARTÍCULO 6.

(...)

IV. Colaborar con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para impulsar la educación emprendedora en las instituciones de educación del nivel básico, medio superior y superior, que permita fomentar la cultura del emprendimiento.



La Comisión consideró que esta redacción, tiene correspondencia con el objeto del proyecto de Ley presentado por el iniciador; empero no afecta negativamente la eficacia, coherencia y estructura de la norma. A su vez, se preserva la coherencia con la legislación estatal y federal al expresar de mejor manera el ámbito competencial de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Educación Pública en materia educativa.

SEGUNDO. La Comisión consideró que el artículo 52 BIS, que establece el fin ulterior de promover a los jóvenes emprendedores como actores fundamentales del desarrollo al propiciar su participación económica es redundante en relación al artículo 50 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango. El artículo

52 BIS de la propuesta establece:

ARTÍCULO 52 BIS. *La Secretaría promoverá a los jóvenes emprendedores para impulsar el desarrollo económico del estado mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional y estatal como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad, así como promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial.*

El artículo 50 de la Ley de Fomento Económico establece:

ARTÍCULO 50. *La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Educación, diseñará programas que estimulen y fomenten el espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y a la economía local y regional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro en la entidad.*

TERCERO. En relación al artículo 52 BIS 1 establecido por el iniciador en su propuesta; la Comisión consideró que ciertamente la competencia económica es un estadío deseable para la economía en su conjunto; pero esta debe procurarse a favor de todas las "unidades económicas" que ingresen a la economía, así como las preexistentes; no solo de los jóvenes. Ciertamente, la Comisión estuvo de acuerdo en que cuando menos, la legislación de fomento económico en el Estado, debe promover al mínimo las distorsiones de mercado derivadas de su intervención en la economía, o bien llevar a cabo acciones compensatorias para corregir "fallas de mercado", tal como se establece en el modelo jurídico estatal. Por su parte, la competencia económica se regula a nivel federal, mediante la Ley Federal de Competencia Económica. El artículo 52 BIS 1 de la propuesta establece:

Artículo 52 BIS 1. *Para promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el Gobierno del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora,*



para así liberar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

CUARTO. La Comisión dió cuenta de que lo propuesto en el artículo 52 BIS 2 de la iniciativa, que dispone que la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá integrar una oferta institucional y programática a favor de los jóvenes, se estimó redundante en relación a lo ya establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango; el artículo de la iniciativa establece:

Artículo 52BIS 2.- *Le Secretaría para detonar el desarrollo de los jóvenes emprendedores del Estado podrá integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley.*

Así como Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes duranguenses a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud duranguense.

Al respecto, la Comisión observó que para estimular y fomentar el espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, establece la obligación para que la Secretaría de Desarrollo Económico de forma coordinada con la Secretaría de Educación, diseñe y disponga una oferta institucional de programas con tales propósitos (artículo 50); asentando a su vez, que para fomentar la cultura emprendedora y empresarial de este grupo, establecerá programas de *simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven* (artículo 51):

ARTÍCULO 50.- *La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Educación, diseñará programas que estimulen y fomenten el espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y a la economía local y regional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro en la entidad.*

ARTÍCULO 51.- *Para coadyuvar en el fomento de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes duranguenses, la Secretaría de Desarrollo Económico, establecerá programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven.*

QUINTO. En relación al artículo 52 BIS 3 propuesto por el iniciador, se plantean acciones de promoción y fomento a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico:

Artículo 52 BIS 3. *El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico fomentará y promoverá;*



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

I. El desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes duranguenses;

II. La Educación básica y media superior pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo y el laboral productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos;

III. Integración de normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;

IV. El desarrollo de estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los Jóvenes duranguenses, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil;

V. Estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el estado;

VI. Los principios normativos que sienten las bases para una política de estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas;

VII. Un vínculo del sistema educativo y sistema productivo estatal mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento;

VIII. El establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas.

IX. Un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor; e

X. Incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes.

Al respecto, la Comisión consideró que en su mayoría las fracciones propuestas resultan redundantes en cuanto a lo ya establecido en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango; o bien, establecen postulados que afectan la densidad normativa y no impactan la realidad de manera significativa.

En relación a la propuesta del iniciador de establecer una oferta institucional (normas, políticas públicas, estrategias, reglas de operación, estrategias, programas, acciones e incentivos) para fomentar y promover la cultura emprendedora, el desarrollo de proyectos productivos o la creación de empresas a partir de las fracciones: III, V, VI, IX, X del citado artículo; se considera que son redundantes con los ya citados artículos 50, 51 y 52 de la Ley de



Fomento Económico para el Estado de Durango citados anteriormente; y específicamente en materia de incentivos y programas de microcréditos con los artículos **48** y **71** de la misma Ley, los cuales establecen que :

ARTÍCULO 48. (...) dentro de los Programas de la Secretaría incluirá las siguientes acciones:

(...)

II. se incluirán vinculación a esquemas de incubadoras, grupos de ángeles inversionistas, créditos para jóvenes emprendedores, incentivos y subsidios;

ARTÍCULO 71. Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta Ley, los jóvenes emprendedores y empresarios que desarrollean y promuevan proyectos de:

I.Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente.

II.Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua.

III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia.

IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.

V.Creación de empleos para jóvenes.

VI.Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.

En el caso de los incentivos, la prelación que establece por tipo de proyecto resulta para la Comisión más efectiva la asignación, ya que emite una valoración desde el punto de vista económico, ambiental y social.

Por último, la Comisión consideró importante la intención del iniciador en su propuesta, de fomentar y promover, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, esquemas de vinculación entre el sistema educativo y el "laboral productivo" y/o empresarial, a partir del planteamiento de las fracciones **II**, **IV** y **VII** del mismo artículo. La finalidad que plantea el iniciador en las fracciones **II** y **VII** es de carácter formativo en beneficio de los jóvenes; vínculo establecido mediante prácticas profesionales que en todo caso, este órgano legislativo considera, debiera analizarse la calidad del mismo, y si es necesario fortalecerlo.

En lo particular, es de interés de la Comisión, la fracción **IV**, ya que promueve esquemas de vinculación del tipo "Triple Hélice", que contribuyen a la "Economía del Conocimiento" y a la transferencia científica y tecnológica. La Comisión dió cuenta que agregaría valor incluir el contenido esta fracción como parte del texto legislativo. De esta forma se propone incorporarlo como adición en un párrafo segundo, al artículo 52 para quedar de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO— LXVIII —
2018 2021

ARTÍCULO 52. Las instituciones de educación media superior y superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal, deberán añadir temas y contenidos en sus planes y programas de estudio, para fomentar y promover la cultura y formación emprendedora.

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los Jóvenes duranguenses, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil.

SEXTO. Respecto al artículo 52 BIS 4, la Comisión sostiene las consideraciones realizadas respecto del artículo BIS 1 de la iniciativa, en el considerando Tercero, en tanto a que este postulado debe ser general para todas las unidades económicas desde la intervención gubernamental, y en relación a las facultades para regular competencia económica. Adicionalmente, la Comisión al determinar la no pertinencia del artículo 52 BIS 3, pierde su objeto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 209

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6, fracción IV, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 49 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 52 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. ...

I a la III. ...

IV. Colaborar con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para impulsar la educación emprendedora en las instituciones de educación del nivel



básico, medio superior y superior, que permita fomentar la cultura del emprendimiento.

V a la XXIII. ...

ARTÍCULO 49. El Estado, por conducto de la Secretaría, y los municipios deberá promover la cultura emprendedora, que favorezca la formación y vocación empresarial, mediante acciones en los diferentes niveles del sistema educativo y a través de acciones dirigidas a la ciudadanía en general y en particular a los jóvenes, mujeres jefas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas desempleadas.

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación, la incorporación de temas y contenidos que incentiven la cultura emprendedora, en los diferentes niveles del sistema educativo, a través de los planes, programas de estudio y actividades formativas.

ARTÍCULO 52. ...

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los Jóvenes duranguenses, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. ELIA DIP. CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretario General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES





PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 03 de diciembre de 2018, los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados: David Ramos Zepeda, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Ramón Román Vázquez, Luis Iván Gurrola Vega y Gabriela Hernández López, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito incorporar adición al **artículo 6** fracción X, a la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango, a fin de que el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) promueva que los ayuntamientos realicen la planeación de la adjudicación de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y de obra pública a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de forma preferente. Los iniciadores, pretenden que a partir de dicha adición, se fortalezca la participación de un sector empresarial en el mercado; que a pesar de ser heterogéneo, en importante proporción cuenta con "unidades económicas" con limitaciones financieras y administrativas para presentar proposiciones competitivas en el mercado y en los procesos de contratación pública.

Como Comisión se acordó con los iniciadores, en que dicho sector es estratégico para el desarrollo económico local, sobre todo porque juega un papel fundamental en la oferta de empleo en la Entidad. Adicionalmente, este órgano legislativo considera que la regulación de las adquisiciones, contratación de servicios y obras



públicas por parte del Estado no debe subestimarse como medida de política pública, dada la magnitud de su participación en la economía.

SEGUNDO. Por su parte, la Comisión dio cuenta, de que la legislación estatal contempla un modelo jurídico para promover que de forma preferente, las adquisiciones, contratación de servicios y obras públicas locales, sean realizadas con proveedores pertenecientes al sector de MIPyMES.

De esta forma, la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango** establece en el **artículo 6 fracción X**, la atribución por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de realizar acciones de este tipo de promoción; empero únicamente en el ámbito de la administración pública estatal:

X. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y de obra pública, para adjudicarlas a las MIPYMES de forma preferente en igualdad de circunstancias, en los términos que señale el Reglamento de la presente Ley.

Por otro lado, la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, como legislación especial de contrataciones, establece en su **artículo 25 fracción I**, prioridad a favor de proveedores del sector de MIPyMES dentro del mecanismo discriminatorio a favor de empresas locales en los procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios por parte de las dependencias y entidades estatales, y ayuntamientos. Lo anterior, siempre y cuando las proposiciones de las MIPyMES, se encuentren dentro de un margen de diferencia de precios determinado, frente aquellas ganadoras. Éste Órgano no omite mencionar que la legislación especial de contrataciones únicamente regula lo corresponde a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado; no se establece un mecanismo compensatorio equivalente en materia de obra pública. El artículo 25, fracción I de la citada establece:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Artículo 25. Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en sus procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requieran; deberán observar que al menos el 75% de estos se adquieran a proveedores locales y representen cuando menos el 50% del presupuesto programado para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y servicios que se requieran conforme a esta Ley.

Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia máxima del dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. **A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado, inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, por lo menos con una antigüedad de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la convocatoria; (...)**

TERCERO. La selección de proveedores, impacta directamente en la eficiencia con que el Estado desarrolla sus actividades y presta los servicios públicos, y por tanto en el bienestar de la población. Ciertamente, los mecanismos de discriminación positiva a favor de MIPyMES contemplados en la legislación especial de contrataciones, así como el establecido en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, persiguen un objetivo en conflicto en relación al de elegir la proposición óptima en base a la oferta técnica y financiera y por tanto de eficientar el gasto público, lo anterior, en comento del posible costo de incurrir en contratos con sobreprecios subsidiados por los entes obligados derivado de la aplicación de los mecanismos, no obstante, las contrataciones públicas han dejado de considerarse como meras herramientas para asegurar el funcionamiento de las dependencias gubernamentales; se tiene la expectativa de que estas medidas impulsarán una creciente participación de unidades económicas del Sector de MIPyMES en la economía, y fortalecerá su posición y desarrollo en el mercado.



CUARTO. A su vez, la Comisión reconoce debilidades de las MIPyMES que impactan la competitividad de su oferta en el mercado en general, tal como la falta de capital o acceso al financiamiento y desconocimiento de líneas de crédito; altos niveles de informalidad por los costos de ingresar a la misma -lo que impide el acceso como proveedor-; capacidad insuficiente para poder cubrir una mayor escala de demanda, y paralelamente a esto, incipiente organización empresarial y comercial.

La Comisión reconoció que el Sector, cuenta con barreras y/o limitaciones legales y administrativas que afectan su participación efectiva particularmente en los procesos de contratación como proveedores gubernamentales: tal como la falta de información o conocimiento especializado para identificar la demanda, así como los procesos para preparar ofertas técnicas y económicas; requisitos que no consideran asimetrías en estas necesidades por tamaño o escala que les resultan gravosos; insuficiente solvencia para tolerar pagos extemporáneos, lo que afecta su liquidez y sustentabilidad, entre otras.

De no tomar en cuenta lo citado en el párrafo anterior, la Comisión consideró que esto puede afectar la dinámica económica agregada de manera negativa, con efectos adversos considerables; dada la representación del sector de las MIPyMES dentro del total de empresas y su importancia en la generación de empleo, de no superarse esta situación, se contribuiría a reforzar la heterogeneidad de la estructura empresarial, y limitar la competencia, innovación y una mejor distribución del ingreso.

QUINTO. La expectativa por parte de la Comisión, de la adición y modificación anteriormente propuesta, es que se generen incentivos y dirección por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en el ámbito municipal, a partir de acciones específicas, los ayuntamientos apliquen acciones específicas para incrementar la proveeduría por parte de las MIPyMES a fin de cubrir las



necesidades de dependencias y entidades; contribuyendo a promover mayor participación de las MIPyMES y con ello, el desarrollo o creación de empresas, proteger el empleo, entre otras; removiendo algunas de las barreras y debilidades expuestas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 210

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 6, fracción X, de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 6...

I a la IX. ...

X. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y de obra pública, para adjudicarlas a las MIPyMES de forma preferente en igualdad de circunstancias, en los términos que señale el Reglamento de la presente Ley

XI a la XXIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 07 de mayo del presente año, los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Juventud y Deporte integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, María Elena González Rivera y Gabriela Hernández López; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa de mérito en la Sesión ordinaria del 7 de mayo del año corriente, bajo los siguientes argumentos:

El deporte, para muchos de nosotros, es una forma de entretenimiento que nos permite disfrutar del fin de semana. Sin embargo, el deporte, definido por las Naciones Unidas como "todas las formas de actividad física que contribuyen a la salud física, bienestar mental y la interacción social, tales como el juego, la recreación, deporte casual, organizado o competitivo y los deportes o juegos indígenas", nos permite tener una vida saludable, plena y hasta más feliz. Es así que en 1978 fue descrito por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un "derecho fundamental para todos".

El deporte es considerado transversal, es decir que está en educación, está en salud; es un complemento al desarrollo integral del ser humano. Está para erradicar muchas cosas: para erradicar el "pandillerismo", para erradicar las drogas, el alcohol; para generar un nuevo estilo de vida. Para tener lo que todo ser humano quiere, tener ese Buen Vivir en cada uno de nuestros hogares".

En el ámbito individual el deporte nos conduce a llevar vidas más saludables y, en términos de nuestra vida en comunidad, es una herramienta para el cambio social y hoy más que nunca, para la cohesión vecinal. Las autoridades de los



distintos órdenes han realizado esfuerzos importantes en materia deportiva a través de distintos programas y particularmente el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA se realizaron varias acciones en materia de construcción de espacios a nivel nacional, ello desde el año 1989, que a continuación menciono:

- *Se apoyó la creación y el mejoramiento de las instalaciones deportivas a través de la emisión de la normatividad necesaria que ayudó en la elaboración de proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación, para lo cual estableció y supervisó la aplicación de la normatividad federal vigente en cada materia.*
- *Se impulsó la aplicación de programas que propiciaron un mayor aprovechamiento de las instalaciones orientadas a la práctica del deporte popular, estudiantil y de alto rendimiento y trabajó en la elaboración de proyectos, manuales, reglamentos, así como de la normatividad en la que se apoyaban las acciones de conservación, operación y mantenimiento, además de proporcionar la asesoría técnica necesaria para diferentes proyectos municipales de construcción, rehabilitación y conservación de espacios deportivos.*
- *Se apoyaron proyectos dirigidos a la creación, rehabilitación y remodelación de instalaciones deportivas, así como acciones de equipamiento tanto en entidades que fueron sede de las fases finales de la Olimpiada Nacional, así como a determinados Estados que cumplieron con las especificaciones técnicas que establece el área responsable del proyecto para el otorgamiento de apoyos en la materia.*

Entre otras.

Sin embargo, los iniciadores consideramos que aún sigue vigente necesidad de poder generar las condiciones adecuadas para no solo construir oportunamente instalaciones deportivas dignas para ser usadas por las familias duranguenses, sino también el que podamos dotar de mecanismos legales para que las autoridades deportivas involucren a la iniciativa privada en aspectos tales como mantenimiento, mejora y adecuaciones de ellas.



El trabajo conjunto en esta materia permitirá ir avanzando y obteniendo resultados en el corto y mediano plazo en materia de infraestructura deportiva de calidad, rendimiento deportivo y cohesión social.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Cada día son más crecientes las necesidades de una sociedad en relación con la práctica deportiva, una de ellas es contar con una infraestructura adecuada, situación a la que muchos gobiernos, sin distingo de orden, no pueden enfrentar de manera adecuada.

No puede concebirse una administración pública eficiente y eficaz sin la participación de la sociedad civil organizada así como de las empresas privadas, estas alianzas resultan esenciales para impulsar el desarrollo social y combatir a la pobreza, toda vez que apoyan la activación económica, reducen el aislamiento y facilitan el acceso a servicios básicos y modernización de la infraestructura.

SEGUNDO.- La construcción de una cultura física y un deporte de calidad requieren del esfuerzo permanente de todas las autoridades del Estado, de la entidad federativa, de los ayuntamientos, de las federaciones deportivas, la iniciativa privada, las universidades y, en general, de los distintos sectores de la sociedad.

Para la LXVIII Legislatura es importante impulsar y desarrollar normas que propicien y orienten los esfuerzos de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios que tengan dentro de sus objetivos el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los duranguenses.

En particular, los objetivos de este, se vinculan con las estrategias que pueden establecer el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado y los Ayuntamientos con entidades sociales y privadas que puedan coadyuvar en la construcción y mejoramiento de la infraestructura física deportiva de carácter público.



No escapó a la Comisión el hecho de que la Ley de Cultura Física y Deporte de nuestra Entidad ya prevé la participación de los sectores privado y social en la promoción de la cultura física y deporte, citando para tal efecto el siguiente numeral:

ARTÍCULO 52. *Se considera de interés público para la sociedad la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio estatal.*

TERCERO.- Ejerciendo nuestra facultad legislativa, la Comisión estimó conveniente modificar la redacción de la iniciativa, lo anterior con la finalidad de ampliar los sujetos con los cuales la Entidades Públicas pueden acordar la realización de proyectos de infraestructura física deportiva.

Así mismo, y dado que actualmente el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango es un organismo descentrado de la Secretaría de Educación del Estado, y como consecuencia no tiene capacidad jurídica para firmar convenios, se precisa que es el Gobierno del Estado quien llevará a cabo dicha suscripción jurídica.

De igual forma, la Comisión tiene en cuenta que nuestra Entidad cuenta con una *Ley de Asociaciones Pública Privadas para el Estado de Durango*, la cual es la norma especializada en vincular los esfuerzos de las administraciones públicas con entidades privadas para la ejecución de obras de infraestructura, sin embargo la adecuación contenida en este dictamen viene a reforzar los esquemas de colaboración que tienen como consecuencia mejores oportunidades en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

DECRETO No. 211

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones sociales o privadas, a fin de fortalecer la construcción, la conservación, el mantenimiento y/o cualquier otra acción que permita contar con instalaciones deportivas funcionales y seguras.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, dos iniciativas, la primera por los integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional y la segunda presentada por el Grupo Parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional, que contienen REFORMAS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Juventud y Deporte integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, María Elena González Rivera y Gabriela Hernández López; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Con fecha 20 de marzo de 2019, las y los CC. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron una propuesta a fin de incluir en la Ley de Cultura Física y Deporte la atribución del Gobierno del Estado y los Municipios para organizar jornadas de detección de talentos deportivos.

Con fecha 21 de mayo de 2019, las y los CC. Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Elia del Carmen Tovar Valero, Alejandro Jurado Flores, Nanci Carolina Vasquez Luna, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro y Ramón Román Vázquez integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional presentaron una propuesta a fin de incluir la definición de niños con aptitudes sobresalientes en la Ley de Cultura Física y Deporte así como establecer en la misma norma la atribución del Gobierno del Estado y los Municipios para fomentar programas que permitan perfeccionar dichas aptitudes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El deporte en México es considerado como un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. La Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta este derecho, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las autoridades estatales, de la Ciudad de México y las municipales, así como los sectores social y privado.

En esta legislación se concibe el desarrollo de la cultura física y el deporte como un medio importante para mejorar la calidad de vida, fomentar una cultura de la salud, promover una sana convivencia e impulsar la actividad deportiva que se desarrolla a través de las asociaciones deportivas nacionales.

SEGUNDO.- La *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte* reconoce como principio el desarrollar programas de educación física, actividad física y deporte que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida.

El anterior compromiso internacional nos obliga a poner en marcha una legislación que permita detectar talentos en cualquier disciplina del deporte.

Diversos países han hecho de la detección de talento deportivo toda una especialidad que enaltece el nombre de sus naciones, para el logro de lo anterior, se desarrolla un esquema piramidal de alto rendimiento, es decir, desde temprana edad, se tiene acceso a la formación deportiva en diferentes niveles: la educación física y el área deportiva especializada; las escuelas de iniciación deportiva escolar.

En Europa, particularmente en España destaca el impulso al deporte desde lo local, las competencias suelen canalizarse a través de los servicios deportivos municipales; en contraste, en México, el impulso del deporte tiene mayor presencia a nivel nacional y mayores carencias en el ámbito municipal.

TERCERO.- Considerando lo anterior, México y especialmente Durango aún no logra articular el impulso desde la formación inicial ni transformar el deporte social en deporte competitivo, y considerando que, el deporte que se desarrolla en los



centros escolares y en las unidades deportivas, pueden contribuir a la detección de deportistas de alto desempeño o profesionales, estimamos como procedentes las iniciativas que se dictaminan, sirviendo esta pieza legislativa para impulsar acciones que coadyuven en el aprovechamiento o descubrimiento de talentos deportivos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.212

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVIII al artículo 7 y se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 7.- -----

I a XVII.-----

XVIII. Niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes: Los estudiantes de nivel básico que destaquen significativamente por sus habilidades y destrezas en la práctica de una disciplina deportiva.



Artículo 63.- -----

I a XII.-----

A fin de concretar lo anterior, el Gobierno del Estado a través del Instituto podrá celebrar convenios con las instituciones de educación básica, media superior y superior, tanto públicas como privadas, así como organizar periódicamente jornadas de detección de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes con la finalidad de otorgar becas a los mismos y conocer las facilidades necesarias para que dichos sujetos puedan iniciar o continuar sus estudios, practicar y participar en eventos deportivos, según sus necesidades.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado instrumentará un programa de seguimiento y registro de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado en un término que no exceda de 90 días a partir del inicio de vigencia del presente decreto, emitirá la reglamentación necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

~~DIP. ELENA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.~~

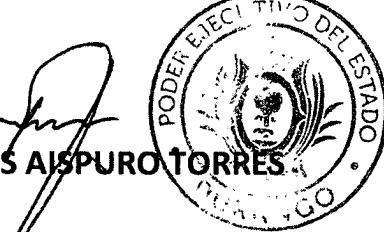
DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (21) VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



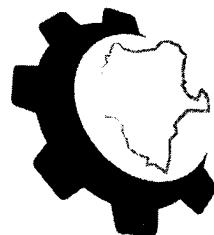
Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ESTRATEGIA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO



COMERDGO

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango

OCTUBRE DEL 2019



SECRETARIA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE DURANGO.....	4
2. EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.....	7
2.1. POLÍTICAS.....	7
2.2. INSTITUCIONES.....	8
2.3. HERRAMIENTAS.....	10
2.3.1. Análisis de Impacto Regulatorio.....	10
2.3.2. Programas de Mejora Regulatoria.....	10
2.3.3. Agenda Regulatoria.....	10
2.3.4. Registro Estatal de Trámites y Servicios.....	11
2.3.5. Registro Estatal de Regulaciones.....	17
2.3.6. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.....	17
3. ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.....	18
3.1.- POLÍTICAS.....	20
3.2.- INSTITUCIONES.....	23
3.3.- HERRAMIENTAS.....	25
3.4.- CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	29



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



ESTRATEGIA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO.

INTRODUCCIÓN.

La Mejora Regulatoria es el proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general, con el objetivo de hacer más eficientes y ágiles los procedimientos y los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, para que se generen beneficios superiores, el máximo bienestar para los usuarios y se alcance la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno.

La Mejora Regulatoria procura los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, el bienestar general y el desarrollo humano, como una política pública que cubre estrategias regulatorias específicas. De esta manera, se busca promover una economía que genere condiciones de competitividad, eficacia y eficiencia gubernamental que abata la corrupción y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado.

La actual administración pública estatal que encabeza el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, considera necesaria esta política pública ligada al Plan Estatal de Desarrollo, a fin de crear una cultura de la competitividad y de mejora regulatoria, para fomentar e impulsar la gestión gubernamental en las entidades y dependencias de la actual Administración; de esta manera se incentiva la apertura de empresas, la generación de empleos, mayor coordinación de acciones internas y externas, generando que la eficiencia y la competitividad sea a favor del crecimiento, coadyuvando al bienestar general.

La estrategia estatal de mejora regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, es la guía para la definición de las acciones a seguir por parte de las dependencias de la administración pública estatal centralizada, descentralizada y descentralizada, así como por los organismos públicos autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial de la entidad, para la simplificación y agilización de los trámites ciudadanos, a fin de tener un gobierno eficiente que responda a las necesidades de la población en general.

De conformidad con la experiencia adquirida en más de 25 años de aplicación de esta política pública en la entidad, en este documento se proponen objetivos, estrategias y líneas de acción, armonizados con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, los cuales habrán de consolidar la operación de instituciones como la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado y los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, además de los programas de simplificación administrativa y el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Además, se fijan las líneas de acción para la aplicación de las nuevas disposiciones emanadas de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, en vigor desde el 7 de junio de 2019, como son instalación y operación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y los respectivos Consejos Municipales, para dar una mayor participación de la sociedad en el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria, con lo que se fortalece la autonomía municipal en esta materia; el Registro Estatal de Regulaciones, el cual contendrá el catálogo de todas las leyes y reglamentos estatales y municipales, a efecto de que los ciudadanos los puedan consultar con facilidad, propiciando así el



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



fortalecimiento del estado de derecho en la entidad; y la elaboración del expediente electrónico único de cada uno de los ciudadanos, con lo que se facilitará la ejecución de los trámites que realicen ante las dependencias estatales y municipales.

1. LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

La política de mejora regulatoria se empezó a aplicar en el Estado de Durango a partir de 1993, cuando se creó la Subdirección de Análisis y Desregulación Económica en la Delegación Federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía), con el objeto de instrumentar a nivel local los programas de la Unidad de Desregulación Económica de dicha dependencia federal.

Durante esta época, la SECOFI trabajó de manera muy estrecha con la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial (ahora Secretaría de Desarrollo Económico), toda vez que esta dependencia estatal promovió la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10, del 1 de agosto de 1993.

De esta manera, se le otorgó a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, en el artículo 29 fracción X, la facultad de *"establecer medidas de desregulación económica estatal y municipal que faciliten el flujo de materias primas, insumos, mercancías, servicios y recursos, que fomenten la inversión eliminando regulaciones obsoletas y/o inadecuadas que impidan el desempeño competitivo de los integrantes del proceso industrial en el marco de una economía abierta y de mercado"*.

Como resultado de esta coordinación, se derogaron diversas disposiciones estatales que imponían distancias y otras restricciones para la instalación de parques industriales y empresas. Así mismo, en 1994 la Presidencia Municipal de Durango promulgó el Reglamento de Actividades Económicas, mediante el cual se crea la Ventanilla Única para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas, dependiente de la Tesorería Municipal, fijando reglas claras para aquellos giros que requerían normas especiales por ser de alto riesgo, además de abrogar varios reglamentos que regulaban giros específicos y contenían restricciones a la libre concurrencia en el mercado local. Este Reglamento de Actividades Económicas fue actualizado por la administración municipal en el año 1996.

En noviembre de 1998, la entonces Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Minero creó la Dirección de Competitividad y Análisis Económico, a la cual se le asignó la función de operar el programa de desregulación económica en el Estado, lo que se consolidó en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial N°. 51 de fecha 24 de diciembre del año 2000, donde, además del cambio de la denominación de la dependencia a Secretaría de Desarrollo Económico, las funciones de la mejora regulatoria quedaron plasmadas en la fracción XL del artículo 32, las cuales siguieron adjudicadas a dicha Dirección de Competitividad y Análisis Económico.

En enero de 2005, se cambió la estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que la Dirección de Competitividad y Análisis Económico se transformó en la Dirección Jurídica y de Mejora Regulatoria, pero mantuvo las mismas atribuciones. Como resultado de las gestiones realizadas por esta Dirección ante la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (hoy Comisión Nacional de Mejora Regulatoria) y las presidencias municipales de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, en 2006 se instalaron los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, a efecto de facilitar los trámites de constancia de apertura de empresas y licencias de funcionamiento, de las empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, de bajo, mediano y alto riesgo, en un solo lugar, con una sola solicitud y un solo paquete de anexos.



En ese mismo año, se hicieron modificaciones al Bando de Policía y Gobierno del municipio de Durango, y se promulgó el nuevo Reglamento de Desarrollo Económico, en el cual se regulan los procedimientos y requisitos para la instalación de las empresas.

Por disposición del artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 12 del 9 de agosto de 2007, en octubre del mismo año, se creó la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, motivo por el cual la Dirección Jurídica y de Mejora Regulatoria pasó a ser nada más Dirección Jurídica, y todas las facultades y atribuciones sobre la materia fueron transferidas a la Comisión.

En el año 2010, se instalaron los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas de Cuencamé, Nuevo Ideal y Pueblo Nuevo, procedimiento que se realizó con la promulgación de los respectivos Reglamentos de Actividades Económicas, Manuales de Operación de los Módulos SDARE y las reformas a los Bandos Municipales de Gobierno.

A solicitud de la Comisión de Vivienda del H. Congreso del Estado de Durango, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, coordinó la elaboración del estudio "Análisis de mejora regulatoria de los trámites para la construcción de fraccionamientos de vivienda del Estado de Durango", en el cual participaron los organismos empresariales, dependencias federales, estatales y municipales sobre la materia. Como resultado, se detectaron 22 oportunidades de mejora que implicaban modificaciones en 9 leyes estatales y 5 regulaciones del municipio de Durango. Así, en el año 2010 se modificaron la Ley de Agua, la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios, la Ley General de Desarrollo Urbano, Ley General de Catastro, Ley de Vivienda y el Código Civil, todos del Estado de Durango. En ese año no se tuvo el apoyo de la Presidencia Municipal para la reforma a sus reglamentos.

En 2011, la Junta Directiva de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado aprobó el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Comisión, con el objeto de que el organismo cuente con una normatividad precisa que sustente su actuar para el cumplimiento de su objetivo general. El Reglamento Interior se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 38 del 12 de mayo de 2011, y el Manual de Organización, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 31 del 14 de octubre de 2012.

En el año 2012, se instalaron los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas de Canatlán y Vicente Guerrero, procedimiento que se realizó con la promulgación de los respectivos Reglamentos de Actividades Económicas, Manuales de Operación de los Módulos SDARE y las reformas a los Bandos Municipales de Gobierno.

Mediante el Decreto número 540 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 69, del 29 de agosto de 2013, por primera vez se incluyó la política de mejora regulatoria en el segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Durango:

ARTÍCULO 42.- El Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. En el Estado será prioritario el desarrollo y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



Las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, la mejora regulatoria, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

En el año 2014, se concluyó la elaboración del Registro Estatal de Trámites y Servicios, el cual se albergó en el sistema de Transparencia del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento de manera simultánea a lo mandado en la Ley de Mejora Regulatoria y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evitando así la duplicidad de registros en beneficio de los ciudadanos, habiéndose registrado 804 trámites y servicios correspondientes a 49 dependencias.

Siguiendo la misma metodología, con el apoyo de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas, en el 2015 se elaboró el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Poanas.

En el año 2016, se instalaron los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas de Guadalupe Victoria y Santiago Papasquiaro, procedimiento que se realizó con la promulgación de los respectivos Reglamentos de Actividades Económicas, Manuales de Operación de los Módulos SDARE y las reformas a los Bandos Municipales de Gobierno.

En respuesta a una nueva solicitud de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda, en 2018 se elaboró la segunda versión del estudio "Análisis de los trámites para la construcción de fraccionamientos de vivienda en el Estado de Durango", mediante el cual se detectaron 78 oportunidades de mejora en los trámites de los tres niveles de gobierno, lo que implica promover modificaciones en 8 regulaciones estatales, 8 ordenamientos del municipio de Durango y 1 reglamento federal. De aplicarse todas las mejoras recomendadas, se podría reducir el tiempo de los trámites, de 599 a 323 días hábiles. Al 5 de septiembre de 2019, se han logrado las reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano, Ley General de Catastro y la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad; la modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango está pendiente de aprobación por el Cabildo.

El 14 de mayo de 2019, el Congreso del Estado aprobó la reforma del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Durango, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 77, del 26 de septiembre de 2019, para dar mayor precisión a la política de mejora regulatoria:

ARTÍCULO 42. El Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. En el Estado será prioritario el desarrollo y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



El Estado diseñará e implementará políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia. Los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios deberán ajustar sus trámites mediante un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que dichas regulaciones generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno. La mejora regulatoria se sujetará a los principios señalados en la Ley de la materia.

El 6 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la nueva Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, la cual se quedó armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria.

Durante el año 2019, se realizó la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios, con la participación de 60 dependencias, las cuales operan en total 768 trámites y servicios.

De 1998 a 2019, se han implementado una gran cantidad de recomendaciones de simplificación de trámites y perfeccionamiento de las normas estatales y municipales, a través de la Comisión y las direcciones que le antecedieron.

2. EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, se establece en el Título Segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, con el objeto de coordinar a las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos en la materia.

Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley establecen el marco normativo, integrantes y herramientas del Sistema Estatal, lo que representa el andamiaje jurídico, institucional y administrativo bajo el cual se conducirá la política estatal de mejora regulatoria. De esta forma, el Sistema Estatal se fundamenta en tres pilares: Políticas, Instituciones y Herramientas.

2.1. POLÍTICAS.

Las políticas en materia de mejora regulatoria, corresponden a las normas a las que deberán sujetarse las dependencias del Gobierno del Estado y las Presidencias Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas para el perfeccionamiento las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, las cuales son:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ✓ Ley General de Mejora Regulatoria;
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- ✓ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- ✓ Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- ✓ Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- ✓ Manual de Organización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango; y
- ✓ Manual de Procedimientos de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



2.2. INSTITUCIONES.

Las instituciones son los órganos e instancias encargadas de promover la política de mejora regulatoria en el Estado.

2.2.1. Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

El Consejo es el órgano consultivo y de vinculación, responsable de promover la política estatal de mejora regulatoria para contribuir a establecer las bases, principios y mecanismos para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas, y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

El Consejo está integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado;
- III. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. Los Titulares de las Secretarías de:
 - a. Desarrollo Económico, quien fungirá como vicepresidente y suplente del Titular del Poder Ejecutivo en sus ausencias;
 - b. Secretaría General de Gobierno;
 - c. Finanzas y de Administración;
 - d. Comunicaciones y Obras Públicas;
 - e. Turismo; y
 - f. Contraloría.
- V. Los Presidentes de los Consejos Municipales;
- VI. Representantes de las cámaras y organismos empresariales de Durango y Gómez Palacio;
- VII. Representantes de colegios, barras y asociaciones de profesionistas estatales, sector privado, confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Académicos especialistas en materias afines;
- IX. El Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico; Y
- X. Los Titulares de los órganos autónomos:
 - a. Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
 - b. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango; y



c. Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

El Consejo Estatal, tiene entre sus funciones apoyar la implementación de la estrategia, las políticas, los programas y las agendas estatales de mejora regulatoria, mediante la emisión de sus opiniones al respecto.

Además, servirá de mecanismo de enlace con los sectores público, social, privado y académico para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria; proponer reformas a las regulaciones estatales y municipales, con el objeto de recomendar acciones de modernización y mecanismos de simplificación de los trámites y servicios municipales.

2.2.2. Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, es el órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico con autonomía técnica y operativa, encargada de desarrollar, implementar, dirigir y promover la política de mejora regulatoria en el Estado, a través de la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

Su órgano de gobierno es la Junta Directiva, integrada por el Secretario de Desarrollo Económico, quien la preside, el Secretario de Finanzas y de Administración, el Secretario de Contraloría, el Consejero General de Asuntos Jurídicos y el Director General de la Comisión.

En lo operativo, está encabezada por su Director General y tiene asignados los departamentos de Estudio de Impacto Regulatorio, Registro de Trámites y Servicios y Enlace Interinstitucional.

Entre sus funciones se encuentran la coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de la implementación de mejora regulatoria, además de la elaboración, aplicación y seguimiento de la Estrategia, el Programa y la Agenda estatal de mejora regulatoria; revisar el marco regulatorio del Estado, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas; dictaminar los análisis de impacto regulatorio, coordinar la integración y operación de los registros estatales de Trámites y Servicios y de Regulaciones; coordinar la operación de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, además de asesorar y capacitar a los sujetos obligados estatales y municipales.

2.2.3. Unidades Municipales de Mejora Regulatoria.

Las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria son las áreas de las administraciones públicas municipales encargadas de coordinar y aplicar la mejora regulatoria en sus jurisdicciones, en coordinación con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional. Sus titulares son designados por los alcaldes.

2.2.4. Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados son todas las dependencias estatales y municipales de la administración pública centralizada, descentrada y descentralizada, quienes deberán elaborar y operar sus programas y agendas de mejora regulatoria; elaborar los análisis de Impacto Regulatorio, además de integrar la información en los registros de Regulaciones y de Trámites y Servicios.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



2.3. HERRAMIENTAS.

Las herramientas corresponden a los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

La implementación de las herramientas se contempla a través de los siguientes instrumentos:

2.3.1. Análisis de Impacto Regulatorio.

El Análisis de Impacto Regulatorio, es la herramienta que tiene como objeto, garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, a efecto de garantizar que dichas normas salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, además de las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Los sujetos obligados deben realizar los Análisis de Impacto Regulatorio antes (ex ante) de la aprobación de la creación o modificación de alguna norma jurídica o administrativa que incluye algún trámite o servicio; o bien, después (ex post) de un tiempo determinado, para evaluar la efectividad de la norma en cuestión.

Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango emitir el dictamen respectivo de cada uno de los Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado.

2.3.2. Programas de Mejora Regulatoria.

Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de Simplificación de Trámites y Servicios.

De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda, un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, además de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes; y deberán considerar los lineamientos contenidos en la Estrategia Estatal.

El Programa Estatal de Mejora Regulatoria y los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, tendrán entre sus objetivos: Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico e impulsar el desarrollo de la entidad o municipio; y la emisión, modificación o perfeccionamiento de las regulaciones que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites o requisitos innecesarios para la operación administrativa de los Sujetos Obligados y prestación de servicios al público.

2.3.3. Agenda Regulatoria.

Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los períodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las Regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria deberá remitir a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

2.3.4. Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El Registro Estatal de Trámites y Servicios, es la herramienta por medio de la cual todas las dependencias estatales dan a conocer los trámites y servicios que operan, a efecto de que los interesados puedan tener la información necesaria para poder gestionar ágilmente dicho trámite o servicio, con plena seguridad y certeza jurídica.

Este registro, opera en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Durango, dando cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Mejora Regulatoria, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evitando la duplicidad de registros con un mismo objetivo.

El Registro Estatal de Trámites y Servicios, está conformado con un total 768 trámites y servicios operados por 59 dependencias de la administración pública del Estado, centralizadas, descentralizadas y desconcentradas:



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Tabla 1: Organismos descentralizados.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	No. DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS
(AHED) Dirección General del Archivo Histórico de Durango.	1
(CEPC) Coordinación Estatal de Protección Civil.	3
(COESPO) Consejo Estatal de Población.	1
(DGRC) Dirección General del Registro Civil.	27
(DGRPPC) Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	14
(NOTARÍAS) Dirección General de Notarías.	3
(TRANSPORTES) Subsecretaría de Movilidad y Transportes.	11
(CAED) Comisión del Agua del Estado.	13
(CCCED) Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango.	18
(COESVI) Comisión Estatal de Suelo y Vivienda.	7
(DIF) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.	55
(FERIAS) Dirección de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.	3
(IDJ) Instituto Duranguense de la Juventud.	14
(IEM) Instituto estatal de las mujeres.	8
(INDEM) Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.	2
(INIFEED) Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango.	6
(PENSIONES) Dirección de Pensiones del Estado.	9
(SEGURO POPULAR) Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	1



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



Tabla 2: Organismos sectorizados a educación.

ORGANISMOS SECTORIZADOS A EDUCACIÓN	No. DE TRÁMITES Y SERVICIOS
(BEBELECHE) Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.	5
(BYCENED) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.	11
(CECYTED) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.	11
(COBAED) Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.	13
(COCYTED) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.	14
(CONALEP) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.	10
(DIES) División de Estudios Superiores del Instituto 18 de Marzo.	9
(ICED) Instituto de Cultura del Estado de Durango.	19
(IDEA) Instituto Duranguense de Educación para Adultos.	3
(IED) Instituto Estatal del Deporte.	22
(IESEN) Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal Lázaro Cárdenas del Río.	9
(ITSLERDO) Instituto Tecnológico Superior de Lerdo.	10
(ITSRLL) Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.	9
(ITSSMO) Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.	11
(ITSSP) Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro.	12
(SETEL) Sistema Estatal de Telesecundaria.	5
(UNIPOLI) Universidad Politécnica de Durango.	19
(UPC) Universidad Politécnica de Cuencamé.	6
(UPD) Universidad Pedagógica de Durango.	10
(UPGOP) Universidad Politécnica de Gómez Palacio.	14
(UTD) Universidad Tecnológica de Durango.	10
(UTLD) Universidad Tecnológica de la Laguna Durango.	9
(UTM) Universidad Tecnológica de Mezquital.	6
(UTP) Universidad Tecnológica de Poanas.	12
(UTR) Universidad Tecnológica de Rodeo.	13



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Tabla 3: Secretarías y dependencias centralizadas.

SECRETARÍAS	No. DE TRÁMITES Y SERVICIOS
(SGG) Secretaría General de Gobierno.	11
(DESPACHO) Despacho del Ejecutivo del Estado.	1
(FISCALÍA) Fiscalía del Estado.	5
(SAGDR) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	18
(SECOED) Secretaría de Contraloría.	6
(SCOPE) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	2
(SECTUR) Secretaría de Turismo.	4
(SEDECO) Secretaría de Desarrollo Económico.	17
(SEBISED) Secretaría de Bienestar Social.	7
(SEED) Secretaría de Educación.	47
(SFA) Secretaría de Finanzas y de Administración.	67
(SRNYMA) Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.	18
(SSD) Secretaría de Salud del Estado de Durango.	54
(SSP) Secretaría de Seguridad Pública.	14
(STYPS) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	28

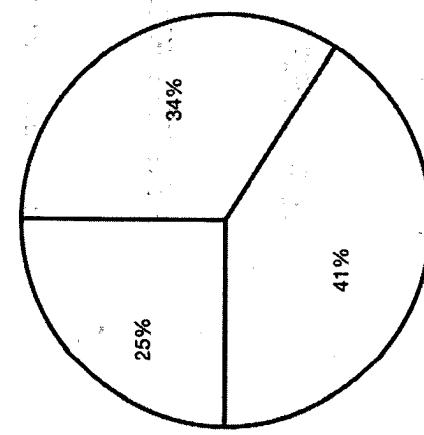


REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIO

2014

CATEGORÍAS	NÚMERO DE DEPENDENCIAS
Organismos Descentralizados	19
Organismos Sectorizados a Educación	23
Secretarías	14
TOTAL DE DEPENDENCIAS	56

DEPENDENCIAS 2014

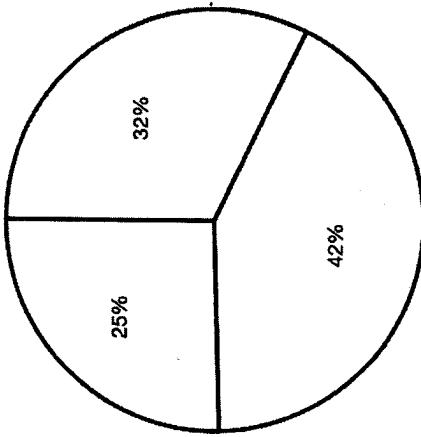


- Organismos Descentralizados
- Organismos Sectorizados a Educación
- Secretarías

2019

CATEGORÍAS	NÚMERO DE DEPENDENCIAS
Organismos Descentralizados	19
Organismos Sectorizados a Educación	25
Secretarías	15
TOTAL DE DEPENDENCIAS	59

DEPENDENCIAS 2019



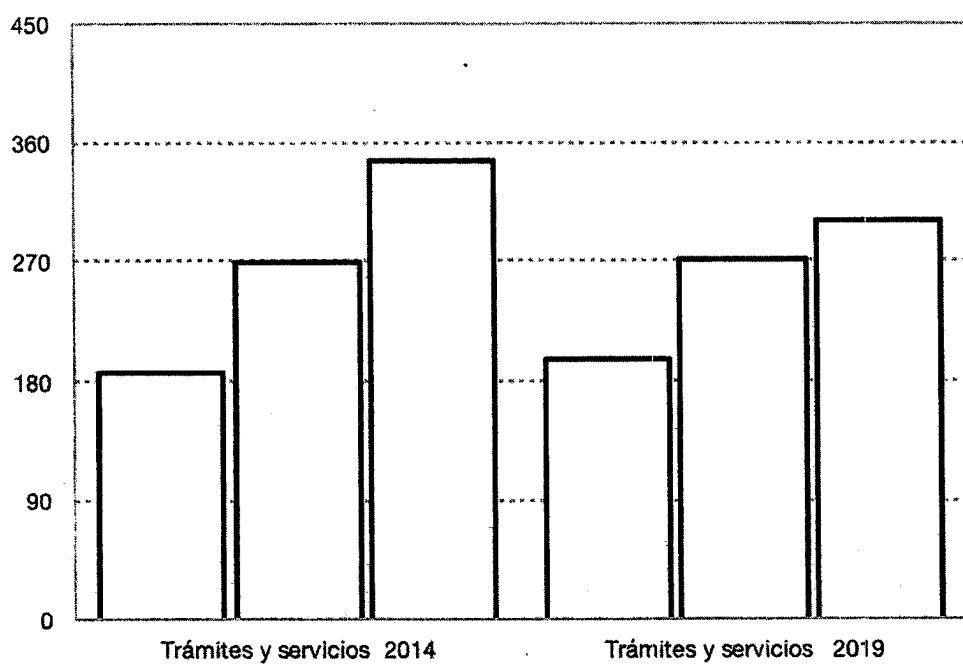
- Organismos Descentralizados
- Organismos Sectorizados a Educación
- Secretarías



COMPARACIÓN DEL CATÁLOGO DE REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

DEPENDENCIAS POR CATEGORÍA	Trámites y servicios 2014	Trámites y servicios 2019
----------------------------	---------------------------	---------------------------

Organismos Descentralizados	186	196
Organismos Sectorizados a Educación	269	272
Secretarías	346	300
TOTAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS	804	768



■ Organismos Descentralizados ■ Organismos Sectorizados a Educación ■ Secretarías



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



2.3.5. Registro Estatal de Regulaciones.

El Registro Estatal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contiene todas las Regulaciones del Estado y sus municipios. Los Sujetos Obligados deben asegurarse que las Regulaciones que aplican se encuentren contenidas en este registro, a fin de mantenerlo permanentemente actualizado.

La Secretaría General de Gobierno será la responsable de coordinar, administrar, publicar y verificar la información publicada en el Registro Estatal de Regulaciones. En el ámbito municipal, la responsabilidad recaerá en las Secretarías del Ayuntamiento.

La Comisión Estatal y las Unidades Municipales, se coordinarán con la Secretaría General de Gobierno y las Secretarías del Ayuntamiento respectivamente, para verificar que se realicen las acciones necesarias de actualización del Catálogo en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria.

En el Estado de Durango, a la fecha, solamente se cuenta con el catálogo de la legislación estatal vigente, publicado en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, el cual contiene los textos vigentes de la legislación estatal.

LEGISLACIÓN ESTATAL

CONSTITUCIÓN	1
CÓDIGOS	10
LEYES	186
REGLAMENTOS	2

2.3.6. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.

En la operación de los trámites para otorgar bienes y servicios a la población, cada Sujeto Obligado, capturará los datos de los interesados en un expediente electrónico único para trámites y servicios, utilizando una clave de identificación y acceso. Para los trámites subsecuentes que realicen los interesados, sólo presentarán la credencial que acredite su personalidad dentro del sistema del expediente electrónico para Trámites y Servicios, por lo que no requerirán asentar nuevamente los datos ni acompañar nuevamente los documentos que permitan acreditar su personalidad, representación, domicilio y otros datos comunes a los distintos Trámites, siempre y cuando no hayan variado. En cada expediente, la persona tendrá su firma electrónica, clave de acceso e identificación oficial con fotografía.

El sistema del expediente electrónico para Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, se conformará con una base de datos que se hospedará en los servidores de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y será administrado y coordinado para su operación por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de dicha dependencia.



SECRETARIA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

En el ámbito municipal, la base de datos del expediente único para Trámites y Servicios será operado por las dependencias que designe el Ayuntamiento, con base en la información que le proporcionen los Sujetos Obligados municipales. Para su operación, se observará lo dispuesto en este capítulo.

3. ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley.

Esta Estrategia armonizará sus objetivos, metas y líneas de acción a lo dispuesto en la Estrategia Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.



SECRETARIA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



MISIÓN:

Garantizar que las autoridades de los tres Poderes del Estado y de los municipios del Estado, en el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.



VISIÓN:

Articular la política de mejora regulatoria a nivel estatal a través de políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental y procuren que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.





PARA TODOS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Aunado a los que nos antecede, viendo los horizontes marcados en la Misión y Visión del presente Estrategia, se determinará que haya una implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria de manera gradual entre los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal.

Con relación al párrafo anterior, cabe destacar que la Estrategia se encuentra integrada por:

- a. **Objetivos:** Son los ejes que garantizan la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria;
- b. **Estrategias:** Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos de la presente Estrategia; y
- c. **Líneas de Acción:** Son las acciones específicas que implementarán los sujetos obligados en un periodo determinado, y serán monitoreadas evaluadas por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Para llevar a cabo la implementación de la Mejora Regulatoria, a través de la presente Estrategia Estatal, tomando en cuenta los pilares de esta política pública, se fijaron los siguientes objetivos:

Políticas.

1. Marco jurídico estatal y municipal en materia de mejora regulatoria.
2. Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Instituciones.

3. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
4. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Herramientas.

5. Agenda Regulatoria.
6. Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.
7. Programas de Mejora Regulatoria.
8. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.
9. Análisis de Impacto Regulatorio.

En este orden de ideas, la Estrategia Estatal para cada de línea acción designó una institución responsable, y también una fecha máxima probable de implementación; cabe advertir que para llevar a cabo su aplicación, esta Estrategia cuenta con una visión a largo plazo de 20 años con evaluaciones y revisiones periódicas de 2 años como máximo y como mínimo cada año. Por lo anterior se presenta de la siguiente manera:

3.1.- POLÍTICAS.

OBJETIVO 1. MARCO JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

- **Estrategia 1. Reforma de la Constitución Política del Estado de Durango en materia de mejora regulatoria.**

Línea de Acción 1. Aprobación de la iniciativa de reforma presentada por el Gobernador del Estado por el Congreso del Estado.



Línea de Acción 2. Aprobación del decreto por los Ayuntamientos del Estado de Durango.

Línea de Acción 3. Declaración de validez de la reforma a la Constitución Política del Estado de Durango.

Línea de Acción 4. Publicación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Durango en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Línea de Acción 5. Difusión de la reforma a la Constitución Política del Estado de Durango en materia de mejora regulatoria.

- **Estrategia 2. Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.**

Línea de Acción 1. Elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

Línea de Acción 2. Ponerlo a consideración de la Consejería General de Asuntos Jurídicos y en su caso validación.

Línea de Acción 3. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

- **Estrategia 3. Reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.**

Línea de Acción 1. Aprobación de la iniciativa de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en materia de Mejora Regulatoria, presentada por el Gobernador del Estado al Congreso del Estado.

Línea de Acción 2. Publicación de la reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre en materia de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Línea de Acción 3. Difundir la reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre en materia de Mejora Regulatoria a los municipios del Estado.

- **Estrategia 4. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**

Línea de Acción 1. Elaborar el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y obtener su aprobación por la Junta Directiva.

Línea de Acción 2. Someterlo a consideración de la Consejería General de Asuntos Jurídicos y en su caso validación.

Línea de Acción 3. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

- **Estrategia 5. Reformas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los municipios.**

Línea de Acción 1. Elaborar las propuestas de reformas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Municipios.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Línea de Acción 2. Proponer a los Municipios las propuestas de reformas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno.

Línea de Acción 3. Aprobación de las reformas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno por los Ayuntamientos respectivos.

Línea de Acción 4. Publicación en las Gacetas Municipales o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de las reformas de los Bandos de Policía y Buen Gobierno.

- **Estrategia 6. Reglamentos de Mejora Regulatoria para los Municipios.**

Línea de Acción 1. Elaborar las propuestas de Reglamentos de Mejora Regulatoria para los Municipios.

Línea de Acción 2. Proponer a los Municipios las propuestas de Reglamentos de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 3. Aprobación de las reformas de los Reglamentos de Mejora Regulatoria por los Ayuntamientos respectivos.

Línea de Acción 4. Publicación en las Gacetas Municipales o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de Reglamentos de Mejora Regulatoria para los Municipios.

- **Estrategia 7. Actualización de los Reglamentos de Actividades Económicas de los Municipios.**

Línea de Acción 1. Elaborar las propuestas de actualización de los Reglamentos de Actividades Económicas de los Municipios.

Línea de Acción 2. Proponer a los Municipios las propuestas de actualización de los Reglamentos de Actividades Económicas de los Municipios.

Línea de Acción 3. Aprobación de las reformas de los Reglamentos de Actividades Económicas de los Municipios por los Ayuntamientos respectivos.

Línea de Acción 4. Publicación en las Gacetas Municipales o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango las reformas a los Reglamentos de Actividades Económicas de los Municipios.

- **Estrategia 8. Actualización de los Manuales de Organización de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas.**

Línea de Acción 1. Elaborar las propuestas de actualización de los Manuales de Organización de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas.

Línea de Acción 2. Proponer a los Municipios las propuestas de actualización de los Manuales de Organización de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Línea de Acción 3. Aprobación de las reformas de los Manuales de Organización de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas por las autoridades respectivas.

Línea de Acción 4. Publicación en las Gacetas Municipales o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de las reformas de los Manuales de Organización de los módulos municipales del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas.

OBJETIVO 2. ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

- Estrategia 1. Publicar Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 1. Elaborar Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 2. Presentar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado y en su caso la aprobación.

Línea de Acción 3. Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

- Estrategia 2. Revisiones y Ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 1. Notificar la apertura de los períodos de revisión y ajustes de la Estrategia a los integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado.

Línea de Acción 2. Presentar las revisiones y ajustes para la aprobación del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado.

Línea de Acción 3. Publicar las modificaciones a la Estrategia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

3.2.- INSTITUCIONES.

OBJETIVO 3. CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

- Estrategia 1. Instalar el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

Línea de Acción 1. Sesionalizar el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango para su instalación.

Estrategia 2. Sesiones Ordinarias.

Línea de Acción 1. Emitir las convocatorias respectivas de las sesiones ordinarias, las cuales serán cuando menos 2 veces al año.

Línea de Acción 2. Sesionar de manera ordinaria y levantar el acta respectiva.



- **Estrategia 3. Informes de Actividades.**

Línea de Acción 1. Elaborar el Informe de Actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado.

Línea de Acción 2. Enviar el Informe de Actividades a los integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado para su validación.

Línea de Acción 3. Aprobación del Informe de Actividades por el pleno del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado.

- **Estrategia 4. Consejos Municipales de Mejora Regulatoria.**

Línea de Acción 1. Sesionar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria para su instalación.

Línea de Acción 2. Sesionar de manera ordinaria 2 veces al año, por lo menos.

Línea de Acción 3. Capacitación a los Presidentes Municipales para la implementación de política de Mejora Regulatoria.

- **Estrategia 5. Unidades Municipales de Mejora Regulatoria.**

Línea de Acción 1. Llevar a cabo la creación de las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 2. Capacitación a funcionarios para la implementación de política en Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 3. Apoyo de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango a las Unidades Municipales para su operación.

- **Estrategia 6. Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.**

Línea de Acción 1. Llevar a cabo la creación de las Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 2. Capacitación a funcionarios para la implementación de política en Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 3. Proporcionar el apoyo de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango a las Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados para su operación.

OBJETIVO 4. COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

- **Estrategia 1. Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE).**

Línea de Acción 1. Capacitación a funcionarios encargados de la coordinación y operación de los módulos municipales del SDARE.

Línea de Acción 2. Proporcionar asesoría para la operación de los módulos municipales del SDARE.



SECRETARIA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Línea de Acción 3. Verificar trimestralmente la operación de los módulos municipales del SDARE.

3.3.- HERRAMIENTAS.

OBJETIVO 5. AGENDA REGULATORIA.

- **Estrategia 1. Agenda Regulatoria Estatal.**

Línea de Acción 1. Elaboración de la Agenda Regulatoria Estatal.

Línea de Acción 2. Someter a consulta pública por un periodo de veinte días, la Agenda Regulatoria Estatal.

Línea de Acción 3. Presentar la Agenda Regulatoria Estatal ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, en los primeros cinco días de Mayo y Noviembre.

- **Estrategia 2. Agenda Regulatoria Municipal.**

Línea de Acción 1. Elaboración de la Agenda Regulatoria Municipal.

Línea de Acción 2. Someter a consulta pública por un periodo de veinte días, la Agenda Regulatoria Municipal.

Línea de Acción 3. Presentar la Agenda Regulatoria Municipal ante el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en los primeros cinco días de Mayo y Noviembre.

- **Estrategia 3. Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados.**

Línea de Acción 1. Elaboración de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados con propuestas y justificación regulatorias.

Línea de Acción 2. Someter a consulta pública por un periodo de veinte días la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 2. Presentar la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados ante el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en los primeros cinco días de los meses de Mayo y Noviembre.

OBJETIVO 6. CATÁLOGO ESTATAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS.

- **Estrategia 1. Registro Estatal de Trámites y Servicios.**

Línea de Acción 1. Actualización anual del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

- **Estrategia 2. Registro Estatal de Regulaciones.**

Línea de Acción 1. Diseñar y elaborar la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Regulaciones.



Línea de Acción 2. Capturar la información del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de Acción 3. Coordinar, administrar y verificar la operación y actualización constante del Registro Estatal de Regulaciones.

- **Estrategia 3. Registros Municipales de Trámites y Servicios.**

Línea de Acción 1. Diseñar y elaborar las herramientas tecnológicas de los Registros Municipales de Trámites y Servicios.

Línea de Acción 2. Capturar la información en los Registros Municipales de Trámites y Servicios.

Línea de Acción 3. Actualización anual de los Registros Municipales de Trámites y Servicios.

- **Estrategia 4. Registros Municipales de Regulaciones.**

Línea de Acción 1. Diseñar y elaborar las herramientas tecnológicas de los Registros Municipales de Regulaciones.

Línea de Acción 2. Capturar la información en los Registros Municipales de Regulaciones.

Línea de Acción 3. Coordinar, administrar y verificar la operación y actualización constante de los Registros Municipales de Regulaciones.

OBJETIVO 7. PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.

- **Estrategia 1. Programa de Mejora Regulatoria Estatal.**

Línea de Acción 1. Elaborar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 2. Someter a Consulta Pública por un periodo de veinte días el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 3. Presentar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria al Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, para su aprobación.

- **Estrategia 2. Programas de Mejora Regulatoria Municipales.**

Línea de Acción 1. Elaborar los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 2. Someter a Consulta Pública por un periodo de veinte días los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

Línea de Acción 3. Presentar los Programas Municipales de Mejora Regulatoria a los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria respectivos, para su aprobación.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



- Estrategia 3. Programa de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 1. Elaborar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 2. Someter a Consulta Pública durante 20 días los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 3. Remitir los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

OBJETIVO 8. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO PARA TRÁMITES Y SERVICIOS.

- Estrategia 1. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios Estatal.

Línea de Acción 1. Diseñar el sistema electrónico para la operación de la base datos del Expediente Electrónico para Trámites y Servicios del Estado.

Línea de Acción 2. Coordinar, operar y administrar el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios del Estado.

- Estrategia 2. Expedientes Electrónicos Municipales.

Línea de Acción 1. Diseñar los sistemas electrónicos para la operación de las bases de datos de los Expedientes Electrónicos para Trámites y Servicios de los Municipios.

Línea de Acción 2. Coordinar, operar y administrar los Expedientes Electrónicos para Trámites y Servicios de los Municipios.

OBJETIVO 9. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATARIO.

- Estrategia 1. Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Línea de Acción 1. Capacitar a las Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados y de los Municipios para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Línea de Acción 2. Implementar la presentación de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de los sujetos obligados de la administración Pública Estatal.

Línea de Acción 3. Someter a Consulta Pública, durante 15 días, los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 4. Apoyar a las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria en la aplicación de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



SECRETARIA
DE DESARROLLO
ECONOMICO



- **Estrategia 1. Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.**

Línea de Acción 1. Capacitar a las Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados y de los Municipios para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Línea de Acción 2. Implementar la presentación de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de los sujetos obligados de la administración Pública Estatal.

Línea de Acción 3. Someter a Consulta Pública, durante 15 días, los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de los Sujetos Obligados.

Línea de Acción 4. Apoyar a las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria en la aplicación de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

**3.4. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.
POLÍTICAS.**

		Línea de acción 1.	Congreso del Estado.	Mayo 2019.
	Estrategia 1.	Línea de acción 2.	Ayuntamientos del Estado.	Septiembre de 2019.
		Línea de acción 3.	Congreso del Estado.	Septiembre de 2019.
		Línea de acción 4.	Periódico Oficial del Estado de Durango.	Octubre de 2019.
		Línea de acción 5.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
		Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
		Línea de Acción 3.	Periódico Oficial del Estado de Durango.	2º Semestre de 2019.
	Estrategia 3.	Línea de Acción 1.	Congreso del Estado.	1º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 2.	Periódico Oficial del Estado de Durango.	1º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2020.
	Estrategia 4.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 2.	Periódico Oficial del Estado de Durango.	1º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2020.
	Estrategia 5.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 2.	Periódico Oficial del Estado de Durango.	2º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2020.
	Objetivo 1.	Línea de Acción 4.	Gacetas Municipales o Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2020.
		Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 3.	Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2021.
	Estrategia 6.	Línea de Acción 4.	Gacetas Municipales o Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
	Estrategia 7.	Línea de Acción 3.	Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 4.	Gacetas Municipales o Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2021.
	Estrategia 8.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 3.	Autoridades Municipales.	2º Semestre de 2021.
		Línea de Acción 4.	Gacetas Municipales o Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2021.
	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
		Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
	Objetivo 2.	Línea de Acción 3.	Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	2º Semestre de 2019.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	La primera vez en septiembre de 2021 y posteriormente cada 2 años.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

	Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	La primera vez en septiembre de 2021 y posteriormente cada 2 años.
	Línea de Acción 3.	Periódico Oficial del Estado de Durango	La primera vez en septiembre de 2021 y posteriormente cada 2 años.

INSTITUCIONES.

	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	1º Y 2º Semestres de cada año.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 2.	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	1º Y 2º Semestres de cada año...
	Estrategia 3.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir de 2020 en el 2º Semestre de cada año.
	Estrategia 3.	Línea de Acción 2.	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	A partir de 2020 en el 2º Semestre de cada año.
	Estrategia 4.	Línea de Acción 3.	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	A partir de 2020 en el 2º Semestre de cada año.
Objetivo 3.	Estrategia 4.	Línea de Acción 1.	Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir de 2020 en el 2º Semestre de cada año.
	Estrategia 4.	Línea de Acción 2.	Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2020 cada 6 meses.
	Estrategia 4.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 cada 6 meses.
	Estrategia 5.	Línea de Acción 1.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	2º Semestre de 2020
	Estrategia 5.	Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2020
	Estrategia 5.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 de forma permanente
	Estrategia 6.	Línea de Acción 1.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.	2º Semestre de 2020
	Estrategia 6.	Línea de Acción 2.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados	2º Semestre de 2020
	Estrategia 6.	Línea de Acción 3.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados	A partir del 2º Semestre de 2020 permanentemente.
Objetivo 4.	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	2º Semestre de 2019
	Estrategia 1.	Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2019 de forma permanente.
	Estrategia 1.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2019, cada 3 meses.

HERRAMIENTAS.

		Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020, durante abril y octubre de cada año.
	Estrategia 1.	Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020, durante abril y octubre de cada año.
	Estrategia 1.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 y noviembre de cada año y
Objetivo 5.	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2021, durante abril y octubre de cada año.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 2.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2021, durante abril y octubre de cada año.
	Estrategia 2.	Línea de Acción 3.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2021, durante mayo y noviembre de cada año.

	Objetivo 6.	Estrategia 3.	Línea de Acción 1.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados	A partir del 2º Semestre de 2021, durante abril y octubre de cada año.
			Línea de Acción 2.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados	A partir del 2º Semestre de 2021, durante abril y octubre de cada año.
	Objetivo 7.	Estrategia 1.	Línea de Acción 3.	Unidad de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados	A partir del 2º Semestre de 2021, durante mayo y noviembre de cada año.
			Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2020, en enero de cada año.
	Objetivo 8.	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2022.
			Línea de Acción 2.	Unidades de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.	2º Semestre de 2022.
	Objetivo 9.	Estrategia 3.	Línea de Acción 3.	Secretaría General de Gobierno.	A partir del 2º Semestre de 2022, de manera permanente.
			Línea de Acción 1.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	1º Semestre de 2020
	Objetivo 10.	Estrategia 4.	Línea de Acción 2.	Sujetos Obligados Municipales.	1º Semestre de 2020
			Línea de Acción 3.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	A partir del 1º Semestre de 2021 de manera permanente.
	Objetivo 11.	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	1º Semestre de 2022.
			Línea de Acción 2.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	2º Semestre de 2022.
	Objetivo 12.	Estrategia 2.	Línea de Acción 3.	Secretaría del Ayuntamiento.	A partir del 2º Semestre de 2022 de manera permanente.
			Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 en octubre de cada año.
	Objetivo 13.	Estrategia 1.	Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 en octubre de cada año.
			Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 2º Semestre de 2020 en noviembre de cada año.
	Objetivo 14.	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Unidades Municipales de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2024 en octubre de cada año.
			Línea de Acción 2.	Unidades Municipales de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2024 en octubre de cada año.
	Objetivo 15.	Estrategia 3.	Línea de Acción 3.	Consejos Municipales de Mejora Regulatoria.	A partir del 2º Semestre de 2024 en noviembre de cada año.
			Línea de Acción 1.	Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.	A partir del 2º Semestre de 2024 en octubre de cada año.
	Objetivo 16.	Estrategia 1.	Línea de Acción 2.	Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.	A partir del 2º Semestre de 2024 en octubre de cada año.
			Línea de Acción 3.	Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.	A partir del 2º Semestre de 2024 en noviembre de cada año.
	Objetivo 17.	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Dirección de Informática y Telecomunicaciones.	Año 2025.
			Línea de Acción 2.	Dirección de Informática y Telecomunicaciones.	Año 2025.
	Objetivo 18.	Estrategia 2.	Línea de Acción 1.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	Año 2025.
			Línea de Acción 2.	Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	Año 2025.
	Objetivo 19.	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2020.
			Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2020 de manera permanente.
	Objetivo 20.	Estrategia 2.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2020 de manera permanente.
			Línea de Acción 4.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2020 de manera permanente.
	Objetivo 21.	Estrategia 1.	Línea de Acción 1.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	1º Semestre de 2022.
			Línea de Acción 2.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2022 de manera permanente.
	Objetivo 22.	Estrategia 2.	Línea de Acción 3.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2022 de manera permanente.
			Línea de Acción 4.	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.	A partir del 1º Semestre de 2022 de manera permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, la presente Estrategia de Mejora Regulatoria fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, en la sesión del 2 de octubre de 2019.

Ing. Ramón Tomás Dávila Flores.

Vicepresidente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

EVALUACIÓN



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Específica del
Programa Turismo Alternativo.**

**Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>**



Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica del
Programa Turismo Alternativo



Resumen ejecutivo

El Programa Turismo Alternativo (PTA) perteneciente a la Secretaría de Turismo del Estado de Durango (SECTUED) es una intervención que busca incrementar la derrama económica en el estado a través de apoyos económicos a eventos relacionados con el turismo alternativo. La Ley de Turismo del Estado de Durango considera al turismo alternativo como «los viajes que tienen como fin, realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y con las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales». Cabe mencionar que los segmentos del turismo alternativo son el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo rural.

La intervención comenzó su operación en 2016 como iniciativa estatal, por ese motivo su financiamiento proviene únicamente de recursos del estado. Para el ejercicio fiscal 2018, el PTA reportó una inversión de \$4,914,798.00, los cuales apoyaron 39 eventos en busca de incrementar la derrama ecohómica y posicionar a Durango como un destino turístico. La SECTUED realiza la estimación de la derrama económica para el estado en cada uno de los eventos que se realizan. Es deseable que el Programa realice dicha estimación con base en una metodología que asegure la confiabilidad de la estimación.

La población beneficiaria se puede clasificar en directos: los beneficiarios que reciben apoyos económicos; e Indirectos: los beneficiarios con impactos secundarios derivados de los eventos realizados como el sector turístico, cultural, hotelero y restaurantero. En este sentido, no existe un patrón de relación entre el número de eventos beneficiados y los recursos asignados a cada uno de ellos, pues se reconoce que cada evento tiene sus particularidades.

La ausencia de criterios y mecanismos claros, únicos, estandarizados y documentados para focalizar la atención y seleccionar a los beneficiarios de la intervención y la asignación de los recursos podría estar sujeta a consideraciones de los responsables del programa, en este contexto y con el objetivo de traspresentar y contribuir a la rendición de cuentas, es deseable que la intervención establezca y documente lineamientos para el Programa, criterios de selección de beneficiarios, proceso definido y beneficios esperados de la intervención, requisitos y alcance de la intervención.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día (29) veintinueve de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (2) dos páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de Turismo Alternativo, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 29 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza y el Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango

PROGRAMA



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

CON TE NI DO

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017 - 2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



CONTENIDO

4	I. MENSAJE DEL C. GOBERNADOR
7	II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
9	III. MARCO JURÍDICO
15	IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL
17	V. PRINCIPIOS Y VALORES
22	VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL MUSEO
33	VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030
36	VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
49	IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS
52	X. INDICADORES Y METAS
54	XI. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL
57	XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el Durango para Todos, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Institucional 2017-2022, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un Durango para Todos, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

El Programa Institucional es el documento rector de la Entidad; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Institucional 2017-2022, se incluye un Sistema de Indicadores Estratégicos que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a Durango en el mejor lugar.



José Rosas Aispuro Torres
Gobernador del Estado de Durango

PRE SEN TA CIÓN

**Programa Institucional
de Desarrollo 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Gracias a la tecnología, los niveles y las técnicas de aprendizaje se han llevado a un nivel didáctico-tecnológico superior que además de divertido, ha hecho de los métodos de enseñanza algo más eficaz; prueba de esto son los museos interactivos, los cuales generan experiencias significativas, además de promover valores sociales y una convivencia sana.

Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, es una institución descentralizada sin fines de lucro con alto compromiso social, el cual contribuye en la formación integral de los niños y jóvenes duranguenses.

Conjunto de muchas voluntades, como lo son el gobierno federal, estatal y municipal, empresas privadas, instituciones educativas, y asociaciones civiles, el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango es dirigido por una Junta de Gobierno, lo que permite al organismo dar claridad y transparencia en la administración de sus recursos.

Siguiendo el mandato del gobernador constitucional del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, durante su periodo de administración, se realizarán todas las funciones de cada servidor público de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango con responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

Para ello, el Programa Institucional 2017-2022 de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, describe el trayecto que se habrá de seguir en los próximos años para lograr los objetivos organizacionales, estrategias y líneas de acción, mismos que están alineados con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022.

Con el propósito de dar seguimiento a los avances en la ejecución de este Programa Institucional 2017-2022, se incluye un Sistema de Indicadores que permitirá advertir el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los indicadores.



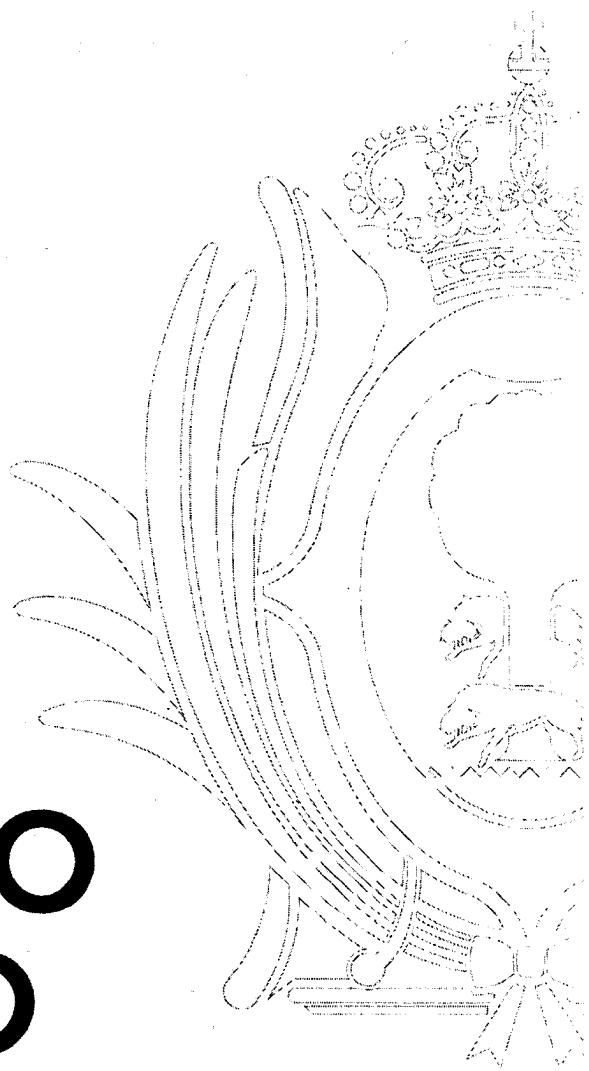
**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La adecuada ejecución de este Programa Institucional 2017-2022, ayudará a que el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango se convierta en un organismo que contribuya a mejorar la calidad de vida de los duranguenses, especialmente a los niños y jóvenes, favoreciendo a que Durango se transforme en el mejor lugar.

L.I.N. Liliána Alejandra Valles Gorjón.

Directora General de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.



III. MARCO JURÍDICO

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

III. MARCO JURÍDICO

ORDEN FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación...

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos (incluyendo la educación inicial y a la educación superior) necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

La Carta Magna señala dentro de su artículo 3, que el Estado, además de impartir la educación básica, deberá promover y atender todas las diferentes modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la nación, apoyando la investigación científica y tecnológica y alentando el fortalecimiento y difusión de la cultura. Los museos interactivos, como el Bebeleche, son uno de estas variantes educativas.

ORDEN ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Artículo 22. Todas las personas tienen derecho a recibir educación (...).

La educación que se imparte en el Estado de Durango, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, de acuerdo al régimen de concurrencia de facultades en materia educativa.

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



El Estado promoverá la educación superior, la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura.

La educación (...) tiene como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes; promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango; estimulará el pensamiento crítico e impulsará el conocimiento y respeto de los derechos humanos, el amor a la patria y a Durango, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza y el respeto a la ley.

Artículo 47. La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

Después de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley más importante que rige a todos los duranguenses y a las instituciones que se encuentran en este territorio es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Ley de Educación del Estado de Durango

Artículo 5. Además de impartir la educación básica y la media superior, el Gobierno del Estado de Durango promoverá y atenderá todos los tipos del servicio educativo, incluida la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, fomentará y difundirá la cultura e impulsará el deporte y la actividad física para la salud.

Artículo 141. La educación informal es la que se adquiere en los espacios sociales diferentes al ámbito escolar e influye en el desarrollo personal y social de los individuos; esta educación requiere del concurso de la familia, de los medios de comunicación social, de las organizaciones de profesionistas, así como de las organizaciones sociales y privadas, para reforzar y complementar la educación escolar.



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 143. Para apoyar el desarrollo cultural de la sociedad, el Estado impulsará la educación informal a través de las siguientes acciones:

- I. Programas Culturales;
- II. Programas de Preservación y Mejoramiento de la Salud;
- III. Programas de Mejoramiento del Medio Ambiente y Preservación Ecológica;
- V. Concursos culturales, competencias, justas deportivas y encuentros académicos;
- VI. Fomento al desarrollo artesanal;
- VII. Rescate y conservación del patrimonio cultural de la comunidad;
- IX. Programas interinstitucionales, para fomentar el amor a la Patria y el respeto a los símbolos nacionales;
- X. Estrategias para promover el hábito de la lectura formativa; y
- XI. Las demás que requiera el desarrollo cultural del pueblo duranguense.

Artículo 144. Para elevar el nivel cultural de los duranguenses e impulsar la investigación científica y tecnológica, el Estado fomentará la producción de libros, revistas, folletos y demás formas de comunicación de los conocimientos; así como programas educativos mediante Convenios de Concertación con los medios de comunicación social.

Artículo 145. Para impulsar la educación informal el Estado hará uso de los avances de la tecnología a su alcance y pugnará porque los medios de comunicación masiva participen de manera comprometida en la educación de la sociedad.

Como Bebeleche, Museo Interactivo de Durango está sectorizado a la Secretaría de Educación, estamos delimitados de funciones, competencias en sectores y homogéneo a las actividades, para precisar responsabilidades. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, deberá implementar programas interinstitucionales o concertados con organizaciones de profesionistas, así como de los sectores social y privado, para la prevención y el mejoramiento de la salud, la preservación del sistema ecológico, la formación de una cultura de respeto hacia el orden jurídico y otros programas que fortalezcan la formación cívica y cultural de los duranguenses.

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Ley de Cultura para el Estado de Durango.

Artículo 3º. Esta ley tiene como finalidad, consolidar el estado humanista, social y democrático de derecho, en lo que respecta al desarrollo cultural, a través de la implementación de una política cultural del Estado, que garantice el derecho de acceso a la cultura.

Artículo 9º. El derecho de acceso a la cultura es parte integrante de los derechos fundamentales de las personas y por ende, es universal, indivisible e interdependiente. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a disfrutar de los bienes y servicios culturales y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

Artículo 42. El Instituto instrumentará y coordinará el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura de vinculación interinstitucional, con objeto de fomentar la creatividad y las inteligencias múltiples entre niños y niñas en edad escolar; la integración interdisciplinaria y multicultural en las carreras profesionales y, en general, la vinculación del arte con la ciencia y la tecnología.

Artículo 43. Para la instrumentación del Sistema, el Instituto se coordinará con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, que serán responsables de la educación, promoción y difusión de las artes, artesanías y oficios tradicionales.

Artículo 44. El Sistema promoverá y coordinará acciones dirigidas principalmente a la educación por el arte, la sensibilización e iniciación y la formación profesional, precisando en cada caso, las modalidades organizacionales y pedagógicas que le resulten aplicables a cada nivel. Asimismo, estimulará los procesos de formación de instructores para los niveles de sensibilización y educación por el arte, así como los subsistemas de becas y de detección temprana de talentos.

Artículo 53. Es prioridad en la política cultural del Estado, llevar a cabo actividades de estímulo a la creatividad donde los niños jueguen y experimenten con distintos



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

lenguajes artísticos; visiten museos y otros recintos de interés patrimonial, tengan acceso a exposiciones, concursos y publicaciones adecuadas a su edad con el fin de que, sin importar su situación, sean partícipes de la vida cultural del Estado.

Artículo 54. Las instituciones culturales, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, establecerán estrategias para acercar a los niños a la cultura, con el propósito de que valoren y disfruten el pasado y el presente de las expresiones artísticas en el ámbito local.

Artículo 55. La formación de nuevos públicos se sustentará en propiciar la asistencia de los niños a las manifestaciones artísticas de calidad y en facilitarles espacios y oportunidades para el desarrollo de sus talentos en las diversas disciplinas del arte.

Artículo 60. Se considera como infraestructura cultural todo aquel espacio, edificio o inmueble que total o parcialmente se dedica a la difusión, promoción e investigación artística y cultural, así como al disfrute de las artes, independientemente de su régimen de propiedad.

Artículo 61. La infraestructura cultural de la entidad está formada por Museos, Galerías, Fonotecas, Hemerotecas, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Salas de Lectura, Casas de Cultura, Centros Culturales, Centros de Iniciación Artística, Escuelas de arte, Teatros, Espacios escultóricos, Salas de Cine, Archivos Históricos, Archivos de Imagen, Archivos de Voz, Filmotecas y demás recintos destinados a la difusión, promoción y enseñanza de la cultura y las artes, sean públicos, privados o público-privados. Esta infraestructura cultural gozará de los beneficios que les otorga la presente ley.

Así como el objeto de la ley que crea Bebeleche, Museo Interactivo de Durango es y será la promoción de actividades orientadas al conocimiento, a la difusión e impulso de la cultura entre otros, la Ley de Cultura es parte de nuestros ordenamientos porque éste va encaminado a promover el desarrollo cultural sin discriminación a través de la implementación de una política cultural en el Estado que garantice a todos y cada uno de los visitantes el derecho de acceso a la cultura.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango

Artículo 4. El Gobierno del Estado, los ayuntamientos, las instituciones educativas y de investigación y las organizaciones de los sectores público, social, privado y productivo, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán y fomentarán la investigación humanística y científica, el desarrollo y la transferencia de tecnología y la innovación.

Artículo 24. El COCYTED, a fin de desarrollar, fortalecer y consolidar la cultura científica en la sociedad, impulsará, a través de diversos mecanismos de coordinación y colaboración, la participación de los sectores social, público, privado y productivo, para promover programas de divulgación y difusión de actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, propiciará y garantizará, para los efectos de esta Ley, la participación y la permanencia en las dependencias y organismos de la Administración Pública, en la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología, utilizando los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 25. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el COCYTED, los ayuntamientos, las instituciones educativas y los centros de investigación, las empresas y los organismos empresariales, y las dependencias y entidades de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las prioridades estatales, la demanda social y los recursos disponibles, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a difundir materiales especializados en materia de ciencia y tecnología, así como la transferencia de información a través de las telecomunicaciones y la informática, con la finalidad de poner al alcance de la comunidad científica y del público en general, información actualizada y de calidad;
- II. Fomentar la organización y la realización de eventos académicos y científicos que propicien el intercambio de información, el contacto con especialistas y el desarrollo del conocimiento;
- III. Propiciar la creación de programas y espacios formativos, creativos e interactivos, con el objeto de fomentar, en la población en general, el interés por la formación científica y el desarrollo tecnológico, haciendo énfasis en los niños y los jóvenes;
- IV. Impulsar la producción de materiales y la difusión del conocimiento científico y tecnológico;



Dgo
PARA TODOS

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

V. Ampliar la divulgación y la difusión de la ciencia y la tecnología en las instituciones educativas del Estado, con el propósito de fortalecer los procesos académicos mediante la cultura científica y tecnológica, y

VI. Las demás que de acuerdo con el Programa Estatal se requieran llevar a cabo.

Parte del objeto de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, es la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de las ciencias y la tecnología, para contribuir al desarrollo integral de nuevas generaciones; la Ley de Ciencia y Tecnología está orientada a fortalecer los foros para el desarrollo y conocimiento de la ciencia y la tecnología, así como ayudar para instrumentar financiamiento al desarrollo de espacios dedicados a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Ley de Planeación del Estado de Durango

Artículo 11. A las Dependencias de la Administración Pública les corresponde:

- I. Participar en la elaboración de los Planes Estratégico y Estatal de Desarrollo respecto de las materias que les competan y les sean asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras Leyes y Reglamentos.
- II. Elaborar programas sectoriales tomando en consideración los elementos del sistema de planeación nacional, estatal y municipal y las opiniones de los grupos sociales interesados.

Artículo 12. Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, deberán:

- I. Presentar propuestas en relación a sus funciones y objeto, participando en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial.
- III. Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su registro y análisis correspondiente;
- IV. Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales.

Artículo 22. Los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan; estarán sujetos a la política de regionalización establecida y no excederán al período constitucional en que fueron aprobados, aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores.

Los proyectos de inversión pública de carácter multianual, destinados a programas estratégicos, podrán trascender en su conclusión el periodo de administración estatal o municipal correspondiente, pero deberán ser autorizados por el Congreso del Estado.

Artículo 23. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate y contendrán estimaciones de recursos, determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades inherentes a su ejecución.

Artículo 28. En los términos de la presente Ley, la planeación y programación estatales serán sometidas a la aprobación de las siguientes prescripciones:

- I. Los Planes Estratégico, Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales del Estado que impliquen relaciones de dos o más sectores, serán presentados por la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- II. Los programas sectoriales serán presentados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.
- III. Los programas de dependencias y entidades u organismos de carácter estatal serán presentados por las dependencias de coordinación sectorial que correspondan.
- IV. Si algunas dependencias y entidades no estuvieren agrupadas en un sector específico, la presentación será hecha por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 38. Una vez aprobados por el Ejecutivo, los Planes Estratégico, Estatal de Desarrollo y los programas que de ellos se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Las disposiciones de la ley de Planeación del Estado tienen por objeto establecer las normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación para el desarrollo del Estado de Durango y todas las dependencias que son parte del Gobierno del Estado. Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, al ser un organismo público descentralizado, tiene la obligación de basar su planeación en esta normatividad.

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango

Artículo 25. El Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

Establecer en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Durango, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven de este, su programa institucional, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la operación y desarrollo del organismo relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Artículo 27. Serán atribuciones del Director General o su equivalente, las siguientes:

Formular el programa institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación, en su caso, al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diera cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente corresponsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos.

Artículo 53. Las entidades paraestatales, para la formulación de sus planes y programas, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales y regionales que se deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás legislación aplicable. Dentro de tales directrices, las entidades paraestatales formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

Bebeleche goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto que le permite alcanzar los objetivos y metas que estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Institucional.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Ley que crea el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.

La ley que crea la institución fue publicada en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 20 de diciembre de 2009, teniendo su última Reforma el 16 de Noviembre de 2017.

Artículo 1. Se crea el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango" como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con domicilio en la ciudad Victoria de Durango, Dgo.

Artículo 2. El objeto del Organismo, será la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de las ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, mediante la educación museística, utilizando las técnicas didácticas más avanzadas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, entre la población duranguense, los visitantes al museo y en especial entre la niñez, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, mediante la recreación y la formación científica, cultural y artística. Asimismo, el Organismo Público Descentralizado que se crea, podrá asesorar el proceso de construcción, mantenimiento y operación de otros museos y centros científicos interactivos, con objetivos similares a los del Museo.

Artículo 3. Son funciones esenciales del Museo, las siguientes:

- I. Promover y realizar exposiciones permanentes y temporales, orientadas al aprendizaje interactivo que tengan como objetivo central fomentar la ciencia, la tecnología, la cultura, las artes, y la convivencia pacífica en el entorno natural y social, para afianzar la conciencia ecológica y la tolerancia, como valores básicos que sostengan la cohesión comunitaria;
- II. Mantener en operación el Museo, así como coordinar, administrar, operar, capacitar y asesorar museos y centros científicos, tecnológicos, artísticos y culturales interactivos en el Estado de Durango, orientados al conocimiento, mediante modelos educativos por libre elección;
- III. Mantener actualizadas de manera permanente las instalaciones y exposiciones de los Museos;
- IV. Impulsar el adiestramiento en la investigación científica, técnica, artística y cultural, estimulando en los niños y jóvenes el acceso al conocimiento;



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

V. Fomentar investigaciones para promover en la niñez y en la juventud el conocimiento de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, estimulando a otras entidades de la región para involucrarse en este esfuerzo;

VI. Lograr mediante las exposiciones museísticas que los visitantes obtengan un interés genuino por el conocimiento para contribuir a su educación integral;

VII. Cuidar que las exposiciones museísticas cumplan, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar habilidades sociales, emocionales, físicas, intelectuales y éticas;
- Acercar la ciencia y la tecnología a los diversos sectores sociales y de manera especial a la niñez y a la juventud;
- Desarrollar habilidades artísticas entre los visitantes;
- Promover estilos de vida sanos;
- Atender las necesidades lúdicas de los niños en edad preescolar, para estimular el gusto por los espacios museísticos;
- Reconocer la historia, los valores y las tradiciones de Durango;
- Utilizar el juego como herramienta de aprendizaje;
- Crear un interés por el futuro del Estado de Durango;
- Posicionar al Museo, como un espacio de reunión y convivencia; y
- Fomentar la curiosidad para la búsqueda del conocimiento.

VIII. Participar en la elaboración de los lineamientos que deban cumplirse por parte de los distintos organismos que promueven la cultura en el Estado;

IX. Organizar, administrar y mantener en óptimas condiciones, las instalaciones de los Museos y las salas de exhibición;

X. Capacitar, a través de las áreas de exhibición, a la población del Estado, buscando siempre ofrecer espacios de atracción novedosos que inviten al conocimiento;

XI. Desarrollar y promover actividades científicas, tecnológicas, artísticas y culturales vinculadas a los Museos, que contribuyan al desarrollo de los duranguenses, y de manera directa, a sus visitantes;

XVI. Promover acciones tendientes a fortalecer la participación de las distintas instancias de la sociedad civil para lograr el objeto de la institución;

XVII. Coordinar sus actividades con las dependencias de gobierno que realicen actividades científicas, tecnológicas, culturales y artísticas en el Estado;

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



XVIII. Las actividades del Museo, nunca tendrán un carácter preponderantemente económico y deberán desarrollarse en forma incluyente y no discriminatoria y mantendrán al margen de cualquier asunto o problema de tipo político, religioso o racial;

XIX. Invitar a los Ayuntamientos del Estado de Durango, a participar en las exposiciones permanentes y temporales, así como en los demás eventos que se organicen en los Museos, con la finalidad de propiciar en sus municipios, la creación de sus propios contenidos y Museos, además de promoverlos a nivel nacional e internacional;

XX. Realizar las acciones necesarias para mantener el modelo educativo por libre elección, observando la presente ley su reglamento y los manuales de organización y operación, y

Artículo 21. El Director General del Museo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Representar técnica, administrativa y legalmente al Museo, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, conforme a la legislación aplicable;

IV. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Museo y ejecutar los acuerdos que se aprueben;

VI. Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno;

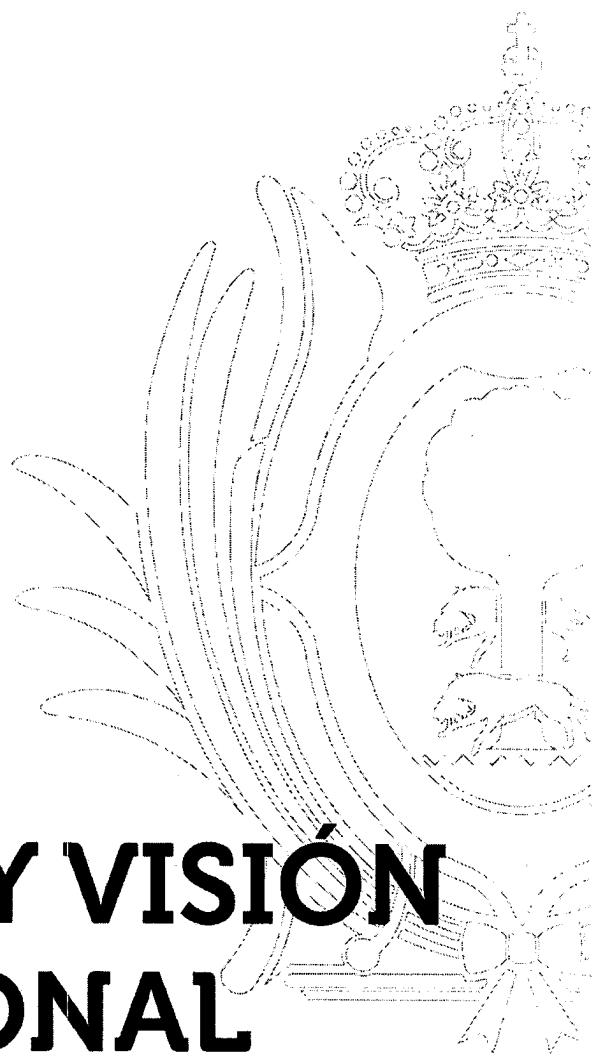
IX. Proponer al Consejo Directivo los programas, convenios o contratos que deban realizarse con organismos públicos, sociales y privados;

XIII. Elaborar los Reglamentos del Museo y del Acertijo, Museo Interactivo Laguna Durango y someterlos a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación;

XIV. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, relativos al funcionamiento y demás asuntos relacionados con Acertijo, Museo Interactivo Laguna Durango;

XV. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, los Reglamentos de los Museos y demás disposiciones normativas aplicables,

Artículo 27. Las relaciones obrero-patronales del personal que labore en el Museo y en el Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango se regirán por las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables.



IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Misión

Ser un espacio educativo y lúdico orientado a difundir y fomentar el gusto por la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, a través de exhibiciones y talleres interactivos, contribuyendo a la formación integral del ser humano.

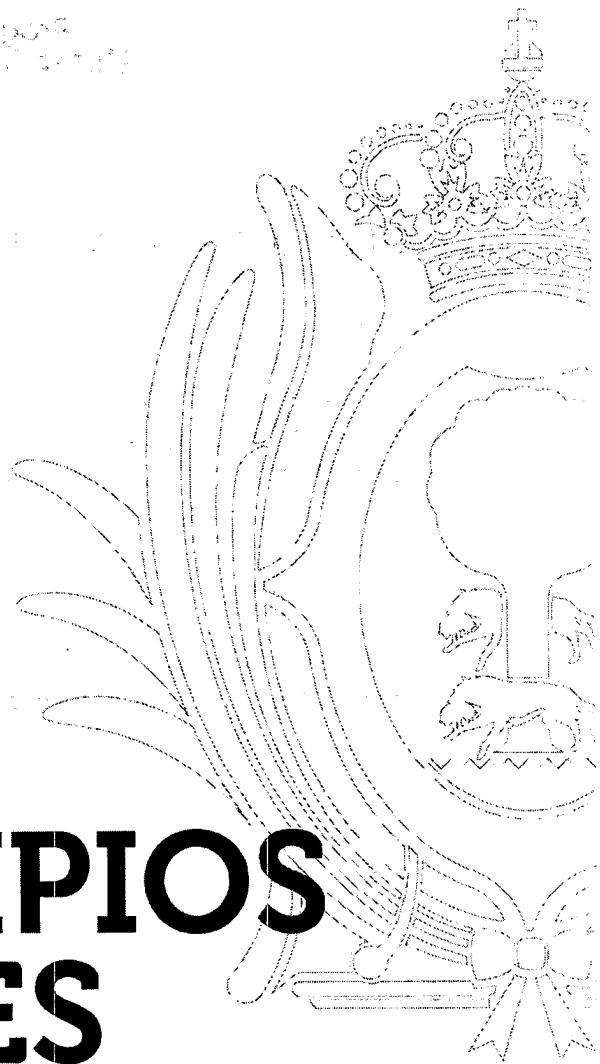
Visión

Ser el museo predilecto de las familias duranguenses y con mayor registro de visitantes, ofreciendo un modelo innovador de atención.

Fuente: Departamento de Servicios Escolares del ITSSP.

Hagamos de Durango
el mejor lugar

Decreto 144
Por el que se establece el Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022.



V. PRINCIPIOS Y VALORES

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



V. PRINCIPIOS Y VALORES

Los servidores públicos, de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango deberán observar en el desempeño de su cargo los siguientes **principios**:

• **Honradez**

Los trabajadores del museo se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

• **Lealtad**

Los servidores públicos del museo tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacción al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

• **Imparcialidad**

En Bebeleche, se dará a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejerzan sus atribuciones de manera objetiva.

• **Eficiencia**

En el museo se actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus atribuciones a fin de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

• **Transparencia**

Con este principio se garantiza los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, promoviendo una cultura de difusión de información, rendición de cuentas para el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa y un gobierno abierto.



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Así mismo, los trabajadores de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango tienen el deber de caracterizarse por tener los **valores** del museo, que son:

• **Servicio**

Todas las actividades realizadas por los servidores del museo, se realizarán con una actitud de permanente colaboración hacia los demás, entrega, pasión y entusiasmo.

• **Legalidad.**

Los servidores del museo deben actuar apegados a la Ley.

• **Creatividad**

En Bebeleche, los trabajadores están invitados a la generación de nuevas ideas o conceptos que produzcan soluciones originales a los problemas que se presentan en el organismo.

• **Compromiso**

Los servidores del museo tomarán conciencia de la importancia que tiene cumplir con el desarrollo de su trabajo dentro del tiempo y forma estipulado para ello, poniendo al máximo las capacidades para sacar adelante las tareas encomendadas.

• **Igualdad y no discriminación**

En Bebeleche, Museo Interactivo de Durango se prestarán los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

• **Integridad**

Los trabajadores de Bebeleche, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



• **Honestidad**

En Bebeleche se actuará de acuerdo a las leyes y normas que rigen el organismo, a la verdad y la justicia, sin anteponer a éstos necesidades e intereses propios.

• **Equidad de Género**

Tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.

• **Responsabilidad**

Los servidores públicos del museo, desarrollarán sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo las consecuencias de las mismas.

• **Respeto**

En Bebeleche, Museo Interactivo de Durango se otorgará a todas las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante, reconociendo y considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Decreto 100, de 10 de mayo de 2022, por el que se establece la situación actual del Museo Interactivo de Durango.



VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL MUSEO

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL MUSEO

Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, es una institución descentralizada sin fines de lucro con un alto compromiso social, el cual contribuye en la formación integral de los niños y jóvenes duranguenses; actualmente se encarga de la administración y operación de dos museos interactivos: el Bebeleche, ubicado en la capital duranguense, y el Acertijo, Museo Interactivo Región Laguna, situado en la ciudad de Gómez Palacio.

Bebeleche, Museo Interactivo de Durango

Localizado en la zona poniente de la ciudad de Durango, en las inmediaciones del Parque Sahuatoba, el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango ofrece más de 100 exhibiciones divididas en 5 salas permanentes, las cuales tienen como temáticas el arte, el cuerpo humano, la ciencia y tecnología, el sentido de pertenencia al estado de Durango, y las inteligencias múltiples. Aunado a esto, el museo también ofrece una sala de exhibiciones temporales, una sala de proyección 3D y varios espacios para la realización de eventos de diferente índole.

Bebeleche abrió sus puertas el 18 de diciembre de 2009 con el objetivo de promover actividades orientadas al conocimiento, impulso y difusión de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, mediante actividades lúdicas, con la finalidad de contribuir con la formación, recreación y el desarrollo integral en general de las nuevas generaciones. Asesorar el proceso de construcción, mantenimiento y operación de otros museos y centros científicos interactivos similares.

Una de las grandes atracciones del museo es su Sala 3D, con capacidad para 100 personas. A lo largo de estos años se han proyectado documentales y películas del gusto de los visitantes como:

- La Ola Extrema
- Aventuras de una tortuga
- Reviviendo a los Dinosaurios
- Leyendas de vuelo
- Dinosaurios gigantes de la Patagonia
- Aventuras de una tortuga
- Océano salvaje



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Insectos
- Cazadores y cazados
- Peces
- Primates

Uno de los espacios predilectos de los visitantes es la Sala Temporal, que ha recibido exhibiciones temporales únicas en Durango como:

- Viva el agua
- La Casa de los Monstruos
- Cacao y Chocolate
- Abaco
- La Neta del Planeta
- Dinosauria (de Animatronix)
- Ser Emprendedor
- Mundo Futbol
- Aventura Jurásica
- Da Vinci
- Legos
- Matematízate

A diferencia de otros museos similares en otras entidades federativas en cuanto a contenidos y oferta para los visitantes, Bebeleche, Museo Interactivo de Durango se diferencia por lo siguiente:

- **Atención personalizada.**- Bebeleche ofrece atención personalizada en temas de ciencia, tecnología, arte y cultura. Nuestro personal operativo recibe capacitación constante para mejorar nuestro servicio.
- **Club de Viernes.**- Este servicio ofrece actividades lúdicas, deportivas, culturales y ambientales a los niños en edad preescolar y primaria, contando al menos con un invitado especial y diferente cada mes, los días en que se realiza la junta de Consejo Técnico Escolar de acuerdo al calendario de la SEP.
- **Noche astronómica.**- Cada año, Bebeleche es sede del evento nacional "Noche de estrellas" en el que se ofrecen charlas interactivas, talleres y actividades lúdicas y observación con telescopios. Nuestro personal se capacita anualmente para la realización de dicho evento.

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- **Sala vivir.-** Bebeleche cuenta con una sala permanente cuyas exhibiciones y talleres abordan contenidos de las principales actividades turísticas, económicas y culturales del estado de Durango. Además, cuenta dentro de sus instalaciones con un sendero temático de "casitas" de las principales culturas/etnias del estado.
- **Eventos especiales.-** La tradicional noche de muertos es uno de los eventos que ofrece el museo en dónde los visitantes pueden disfrutar de talleres, actividades, espectáculos artísticos y degustación de pan de muertos.

Otro de los servicios que ofrece el museo es el curso de verano, un espacio creado con actividades lúdicas, deportivas, culturales y ambientales, dentro y fuera del Museo, a través de las cuales los niños potencialicen la sana convivencia, el respeto, la conciencia ambiental, el gusto por la ciencia, tecnología, arte y cultura durante las vacaciones de verano, para que los niños disfruten de actividades y paseos durante el periodo vacacional.

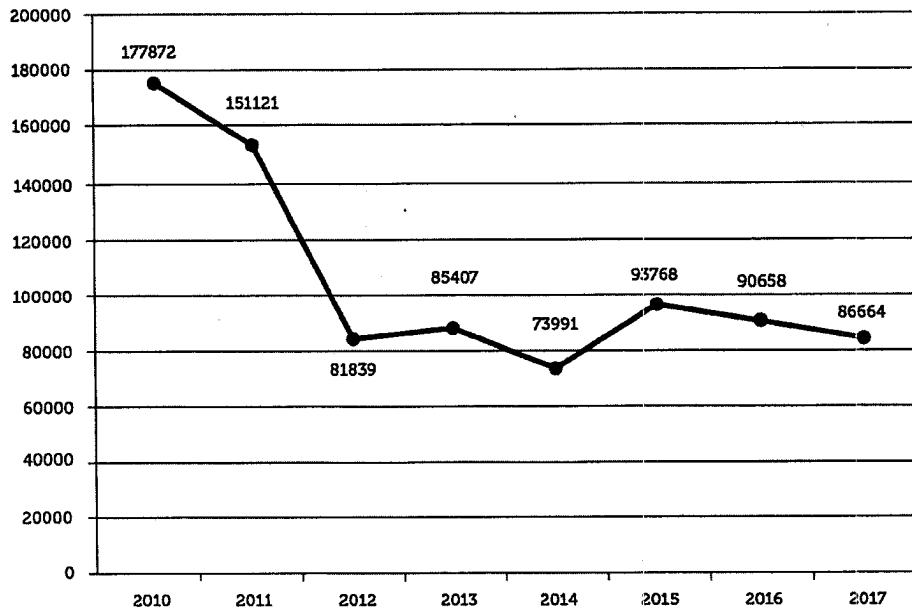
A casi 10 años de su apertura, el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, ha recibido a casi un millón de visitantes, de los cuales un 30% han sido turistas, convirtiéndose en uno de los principales atractivos turísticos del Estado. A continuación se muestra un histórico de visitantes de Bebeleche:



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Visitantes al bebeleche



Fuente: Departamento de Ventas, de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango

El Museo Bebeleche ha despertado en sus visitantes el interés por la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, al mismo tiempo que ha promovido las tradiciones, historia y costumbres de Durango.

Para ayudar al logro de sus objetivos, Bebeleche, Museo Interactivo de Durango ha realizado varios convenios con otras instituciones, las cuales representan beneficios anuales para el Museo de hasta más de 800,000.00. De entre las organizaciones con las que se han realizado importantes intercambios comerciales se encuentran Periódico Victoria, Revista DuranYork, Periódico el Sol de Durango, Periódico el Siglo, MegaCable, Canal 12, Canal España, TV Lobos, y Grupo Comercial Gromex, entre otros.

Bebeleche, Museo Interactivo de Durango tiene un trasfondo educativo, pues todas las actividades que ofrece tienen un objetivo pedagógico y lúdico, en las cuales, el niño es el destinatario central de esta propuesta educativa.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Bebeleche se ha convertido en el Museo predilecto de las familias durangueses y los turistas de nuestro Estado, al mismo tiempo que es el museo con mayor registro de visitantes, ya que ofrece un modelo innovador de atención.

Las necesidades del Museo en cuanto a su operación según los comentarios de los propios visitantes están relacionadas con el mantenimiento del edificio, la actualización constante de las exhibiciones permanentes y la falta de exhibiciones temporales.

Acertijo, Museo Interactivo Región Laguna

Complementando el Proyecto del Parque Ecológico la Esperanza, de la ciudad de Gómez Palacio en el estado de Durango, que tiene por objetivo fomentar la cultura ambiental en un espacio que moderniza la infraestructura urbana y proveer, a través de la recreación y un mejoramiento social que garantice la calidad de vida, el Acertijo, Museo Interactivo Región Laguna es el museo hermano de Bebeleche, el cual cuenta con 106 exhibiciones en 4 salas temáticas que fomentan el gusto por el arte, la ciencia, la cultura y la tecnología, basados en cinco ejes: Entorno, Cultura y Sociedad, Arte, Ciencia y Tecnología, y Ser Humano.

Acertijo Museo Interactivo de Durango inicio sus operaciones el 30 de Abril del 2016 en su primera etapa. Cuenta con 26 espacios interactivos, una zona de armado, elementos de ambientación, mobiliario de servicio, señalización y una área para exposiciones temporales.

La Segunda etapa inicia con la inauguración por parte del Gobernador José Rosas Aispuro Torres el mes de Julio del 2017, con 108 exhibiciones divididas en cuatro espacios, con áreas dedicadas al esparcimiento, aprendizaje y convivencia en familia. Para cada espacio del proyecto museográfico se han seleccionado de manera preliminar un determinado número de exhibiciones y/o experiencias interactivas: La Zona Permanente cuenta con exhibiciones sobre Ciencia, Cuerpo Humano y el Entorno, una zona dinámica y varios espacios anclas y complementarios.

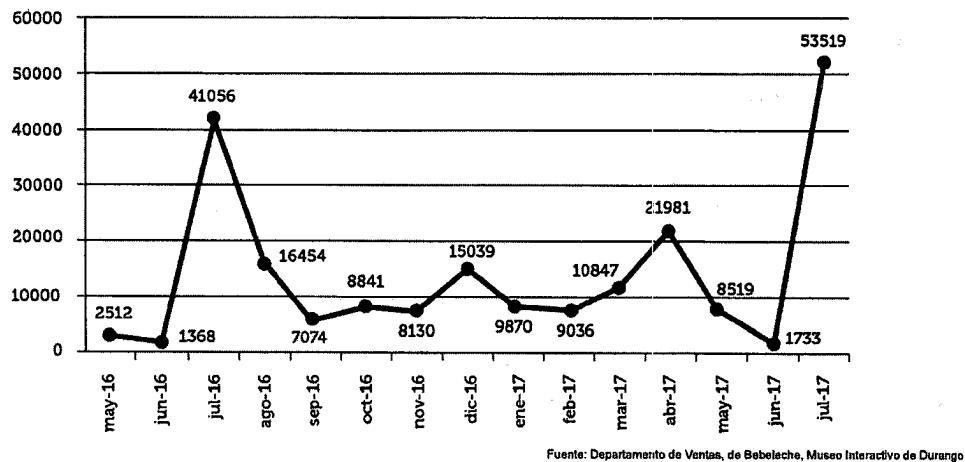
Acertijo Museo Interactivo de La Laguna aporta a la región la posibilidad de que niños y familias completas tengan un espacio de convivencia y aprendizaje, considerando sus contenidos altamente interactivos, ya que la principal característica de los sitios interactivos es que no existen prohibiciones de no tocar los objetos.



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

En el siguiente gráfico se muestra el número de visitantes que han visitado el Acertijo durante sus primeros meses de existencia.

Visitantes en acertijo



Al igual que el Bebeleche, el Acertijo ofrece servicios únicos como lo son Sala 3D, Club del Viernes, Cursos de verano interactivos, espacio para eventos especiales, entre otros.

Posicionados como dos de los museos interactivos más importantes de la región noreste del país, el Bebeleche y el Acertijo, son además sitios turísticos por excelencia y una visita obligada para todos aquellos que pasean, ya sea por la ciudad de Durango o por la comarca lagunera, atrayendo a gente de todo el estado de Durango, así como de la Laguna, Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas, principalmente.

Con la finalidad de obtener un análisis objetivo de la situación que guarda Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, como organismo público descentralizado, se llevó a cabo un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las distintas áreas que conforman dicha institución, para lo cual se efectuaron revisiones de documentación física y electrónica existente y la observación de actividades en las distintas áreas y procesos. Así mismo se aplicaron técnicas de auditoría como fue el muestreo, la observación, la rastreabilidad, la verificación de expedientes, el seguimiento de los indicadores e información estadística.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



De este análisis se identificaron los resultados siguientes:

Fortalezas

- Innovación como espacio educativo, recreativo y lúdico en la sociedad duranguense.
- Infraestructura moderna y adecuada.
- Espacios agradables y excelente ambiente laboral, que los visitantes perciben y hacen más ameno su recorrido.
- Convivencia assertiva de los amigos hacia con los visitantes.
- Únicos museos de su categoría en el estado de Durango en la capital y en la Laguna.
- El costo de entrada a los museos es inferior al costo de otras actividades recreativas considerando que el periodo de estancia de los niños en el museo es de más de 2 horas.
- Se cuenta con paquetes especiales para las visitas de grupos de niños, así como apoyo para patrocinios.
- Presencia en medios impresos y redes sociales que permiten dar a conocer al público en general las actividades de los museos.
- Señalización dentro de los museos, lo cual contribuye a la buena imagen del museo y ayudan en el recorrido de los visitantes
- Existencia de áreas especiales para realizar fiestas infantiles, cursos interactivos de verano, Clubs del Viernes y demás eventos que amplian el catálogo de servicios.
- Pertenecía en AMMCCyT (Coloquio de la Asociación Mexicana de Museos y Centros de Ciencia y Tecnología) para difundir los museos y retroalimentenos recibida de otros museos.

Oportunidades

- Mejorar la planeación de actividades extraordinarias como talleres interactivos para que la difusión llegue a más personas y no solo a las que se encuentran de visita al momento.
- Elaborar incentivos para clientes frecuentes para motivar su participación y asistencia al Museo (pases anuales, tarjeta de conteo de visitas con descuentos).
- Elaborar un programa de publicidad en medios electrónicos e impresos para que más gente conozca los museos.
- Buscar nuevos proveedores de servicio que permitan diversificar la información presentada en la sala 3D (Tercera Dimensión).
- Buscar nuevos proveedores de museografía para la constante renovación de las exhibiciones.



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

- Implementar actividades que sean atractivas para jóvenes mayores de 14 años.
- Posicionamiento de Bebeleche y Acertijo como dos de los mejores lugares recreativos en la ciudad de Durango.
- Apoyo de donantes y patrocinadores para la obtención de recursos y mantenimiento de las exhibiciones.
- Conocimiento de clientes potenciales para saber cuáles son las necesidades
- Apoyo de instituciones como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en la difusión de museos y sitios recreativos.
- Avance e innovación tecnológica para conservar el concepto de interactivo.
- Crear interés de la gente en que los niños pueden aprender de forma diferente y divertida.

Debilidades

- Falta posicionamiento de la marca Bebeleche y Acertijo en la región para atraer visitantes de estados vecinos.
- La falta de seguimiento a suministro de materiales hace que algunas exhibiciones se encuentren regularmente en reposo o cerradas.
- Los turnos son inflexibles, sin embargo por los horarios escolares de los amigos, algunos cambios de turnos reflejan una descompensación operativa en los museos.
- La sala permanente jugar y la temporal carecen de ventilación adecuada, afectando la asistencia.
- Continúa rotación de personal.
- Desigualdad en la remuneración económica del personal.

Amenazas

- El Museo está ubicado cerca de lugares recreativos y de entretenimiento, lo que puede afectar el número de visitantes.
- Los Museos que se encuentran en la ciudad son la mayoría gratuitos o con costos inferiores a Bebeleche, por lo que es probable que algún porcentaje de visitantes prefiera asistir a otro.
- El desempleo o los trabajos poco remunerados limitan a las familias a asistir a lugares con costo.
- Falta de interés en directivos de escuelas para realizar visitas a lugares recreativos.
- La falta de apoyo de instancias gubernamentales para una renovación de los museos.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- Rentabilidad de los museos por falta de ventas al "pasar de moda".

Después de realizar el diagnostico se observa que aunque la imagen externa del museo es buena e internamente cuenta con varias fortalezas, también hay muchas debilidades y amenazas que nos limitan a desarrollarnos 100%, así como muchas áreas de oportunidades en las que como grupo nos podemos desarrollar para que la imagen interna sea la adecuada y esto a su vez se refleje en la manera de atender a los visitantes.



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Para el 2030, Durango contará con un sistema educativo de excelencia, producto de la participación de la comunidad educativa, y orientado a la formación integral de la persona y vinculado a los sectores social y productivo.

Las nuevas tecnologías deberán incorporarse a todos y cada uno de los procesos educativos tanto en contenido teórico, como a su aplicación a la vida real.

Por lo tanto, Bebeleche, Museo Interactivo de Durango, buscará aprovechar las oportunidades de desarrollo de proyectos estratégicos para lograr un crecimiento significativo que promueva la educación, y por consecuencia una mayor calidad de vida para la población, específicamente en los niños y jóvenes.

Se propondrá la construcción de 1 museos interactivos más en el estado Durango, para que alguna región más de la entidad tenga un sitio interactivo pedagógico que fortalezca la educación que se da en todos los centros que componen el sistema educativo. Así mismo se procurará la ampliación y rehabilitación de los dos museos ya existentes. Esfuerzo que ocupará de la colaboración de los tres órdenes de gobierno.

Todo lo anterior apoyará al sector educativo a que en Durango se logre un menor rezago educativo en los diferentes niveles, convirtiendo al Estado en un lugar mejor para vivir.

Para poder dar seguimiento a este escenario prospectivo, se detallan a continuación las acciones que se desean lograr al año 2030.



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	2016	2030
Afluencias de visitantes	Tasa de variación de personas que visitan el Bebeleche y el Acertijo.	3.3	8.0
Afluencias de escuelas	Porcentaje del número de escuelas de nivel básico y media superior de Durango que han realizado visitas escolares a Acertijo y Bebeleche	7.0	40.0
Beneficiarios del Programa Patrocinio	Porcentaje de niños atendidos por medio del Programa de Patrocinio escolar	75.0	100.0
Exposiciones Temporales	Tasa de variación del número de exposiciones temporales realizadas en Bebeleche y Acertijo	100.0	200.0
Actividades Especiales	Tasa de variación del Número de actividades especiales organizadas por Bebeleche y Acertijo	50.0	180.0
Exhibiciones nuevas o renovadas	Porcentaje de exhibiciones que se han adquirido o renovado	5.0	15.0

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Informático de venta y actas de sesiones del H. Consejo Directivo.



VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Fomentar el interés por la ciencia y tecnología el arte y la cultura en los niños y jóvenes duranguenses.

Estrategia 1.1 Lograr que todos los niños y jóvenes de Durango, sin distinción, conozcan y aprendan sobre el arte, cultura, ciencia y tecnología a través de la interacción y el juego.

Líneas de acción:

1. Otorgar el acceso gratuito al museo, a los niños y jóvenes de los sectores más vulnerables a través del Programa Patrocinio.
2. Buscar vinculaciones con instituciones que trabajan con grupos vulnerables, como indígenas, niños maltratados, entre otros.
3. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos públicos y privados para el patrocinio de menores.
4. Desarrollar campañas de concientización para el patrocinio de niños de escasos recursos, a través de visitas empresariales.
5. Fortalecer la relación con donantes y patrocinadores por medio del envío de boletines informativos, cartas de agradecimiento, presencia en los museos y redes sociales.

Estrategia 1.2 Realizar actividades orientadas en dar difusión e impulsar las ciencias, la tecnología, el arte y la cultura.

Líneas de acción:

1. Llevar a cabo más vinculaciones con instituciones dedicadas a la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, para lograr un mayor número de acciones que den promoción y difusión de estas actividades.
2. Fortalecer los programas que estimulen la recreación, el deporte, y las actividades culturales en la niñez y jóvenes de Durango.
3. Impulsar una red de museos con fines formativos y culturales, que den asesoramiento y capacitaciones para el ofrecimiento de mejores servicios.
4. Llevar a cabo talleres y cursos que refuerzen los aprendizajes de los niños y jóvenes.
5. Capacitar al personal para un perfeccionamiento en la realización de sus servicios, en temas de atención al cliente y renovación de contenidos educativos.

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Estrategia 1.3 Obtener más presencia en los medios de comunicación para una mejor promoción de los servicios de los museos.

Líneas de acción:

1. Diseñar un plan de Medios de Comunicación
2. Negociar presencia de marca e intercambios comerciales entre los medios de comunicación y el museo.
3. Buscar espacios y entrevistas en medios de comunicación para dar a conocer las actividades del museo así como informar sobre datos científicos y culturales.

Estrategia 1.4 Crear espacio de aprendizaje donde los niños y jóvenes puedan despertar su interés y vocación científica, artística y deportistas, generando experiencias y siendo un agente de cambio en la sociedad.

Líneas de acción:

1. Poner en marcha el Laboratorio de Ideas "Bebeleche Makerspace"
2. Instalar una caja de bateo en colaboración con instituciones deportivas.
3. Diseñar y realizar el "DinoParque"

Objetivo 2. Renovar las exhibiciones y contenidos del museo periódicamente para complementar una educación de calidad.

Estrategia 2.1 Seleccionar exhibiciones interactivas de última tecnología y temas actuales, para ofrecer mejores áreas a la niñez y juventud duranguense que fortalezcan su educación integral.

Líneas de acción:

1. Buscar exhibiciones que tengan como finalidad la promoción de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, y que fomenten la curiosidad de la búsqueda del conocimiento.
2. Realizar un análisis educativo para determinar las mejores exhibiciones que dejen un aprendizaje a la niñez y juventud duranguense.
3. Solicitar asesorías con expertos en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología y museografía.
4. Fortalecer el equipamiento y la infraestructura que sea necesaria para la diversificación de oferta educativa.



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Estrategia 2.2 Recabar los fondos suficientes para la adquisición de nuevas exhibiciones.

Líneas de acción:

1. Gestionar recursos gubernamentales tanto federales como estatales para la adquisición de nuevas exhibiciones.
2. Promover ante la iniciativa privada la inversión en el arte, la cultura y la ciencia.
3. Buscar patrocinios y la consolidación de intercambios comerciales.
4. Realizar un consolidado plan de ventas.



IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

1. Programa de Financiamiento para Patrocinio y Donativos "Entrega tu Energía al mundo"

Objetivo: Sembrar el espíritu de servicio y solidaridad en jóvenes universitarios ofreciendo el apoyo para el acceso gratuito a niños de escasos recursos.

2. Laboratorio de Ideas "Bebeleche Makerspace"

Objetivo: Despertar en los niños y jóvenes el interés por las ciencias y la tecnología, así como su creatividad y espíritu de innovación.

3. "DinoParque"

Objetivo: Crear nuevas áreas de entretenimiento y aprendizaje interactivo en el museo para ampliar la oferta de servicios y productos.

4. Renovación del Tren Infantil del Parque Guadiana

Objetivo: Promover la convivencia de las familias duranguenses y conservar un tradicional paseo del Parque Guadiana a través de un medio más moderno y seguro.

5. Tirolesa Bebeleche

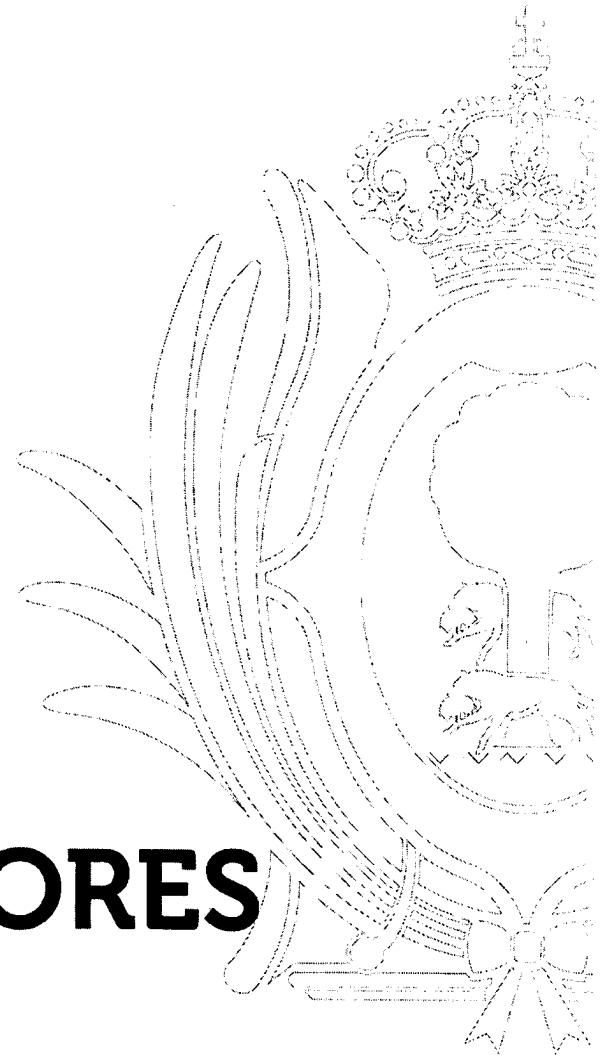
Objetivo: Ofrecer nuevas atracciones que promuevan estilos de vida más saludables.

6. Renovación completa de la sala del Cuerpo Humano

Objetivo: Actualizar los contenidos del museo brindando exhibiciones nuevas que generen en los niños y jóvenes un mayor interés en temas de salud y cuerpo humano.

7. Programa de Capacitaciones a personal del museo

Objetivo: Mantener actualizado al personal administrativo y operativo del museo para un perfeccionamiento en la realización de sus servicios, en temas de Atención a visitantes, estandarización de procedimientos, ambiente laboral, responsabilidades administrativas, entre otros.



X. INDICADORES Y METAS

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

X. INDICADORES Y METAS

El sistema de indicadores es una herramienta que generará información precisa y actualizada la cual facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre el Museo, y de esta forma, garantizar que la sociedad, esté informada, del quehacer al que se compromete este organismo.

OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Fomentar el interés por la ciencia y tecnología el arte y la cultura en los niños y jóvenes duranguenses	Afluencias de visitantes	Tasa de Variación en el Número de personas que han visitado Bebeleche, y Acertijo.	4.0	4.5	5.0	6.0	7.0	8.0
	Afluencias de escuelas	Porcentaje del número de escuelas de nivel básico y media superior de Durango que han realizado visitas escolares a Acertijo y Bebeleche	7	15	20	25	30	35
	Beneficiarios del Programa Patrocinio	Porcentaje del número de personas beneficiadas por el Programa Patrocinio escolar	75.0	80.0	85.0	90.0	95.0	100.0
	Exposiciones Temporales	Tasa de Variación del número de exposiciones temporales realizadas en Bebeleche y Acertijo	100	120	130	150	170	200

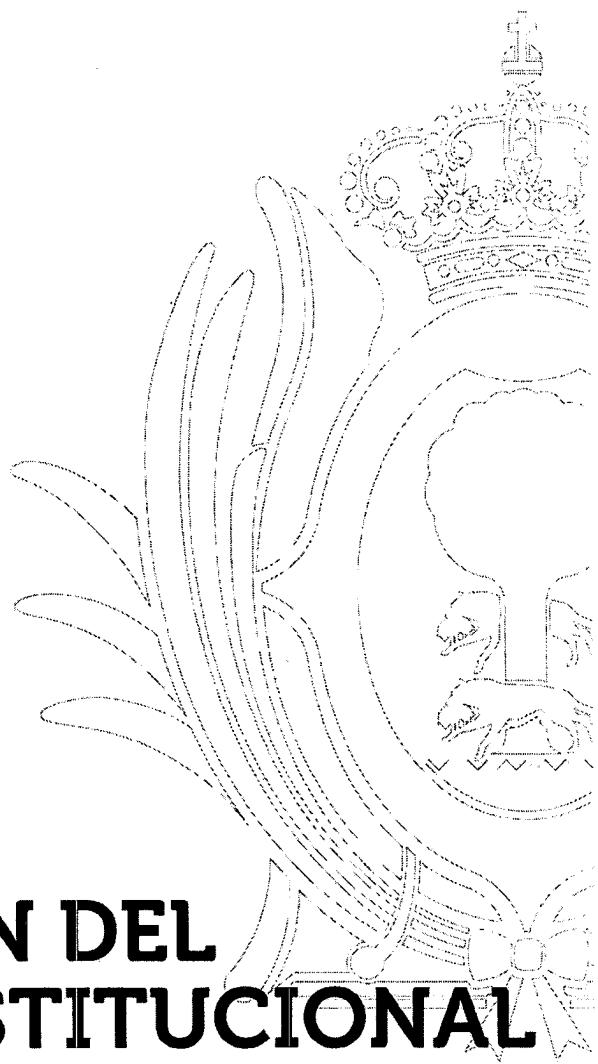
**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



	Actividades Especiales	Tasa de variación del Número de actividades especiales organizadas por Bebeleche y Acertijo	40	60	80	90	100	114
Renovar las exhibiciones y contenidos del museo periódicamente para complementar una educación de calidad.	Exhibiciones nuevas o renovadas	Porcentaje del número de exhibiciones que se han adquirido o renovado	5.0	7.0	10.0	13.0	15.0	20.0

Fuente: Actas de sesiones del H. Consejo Directivo



XI. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

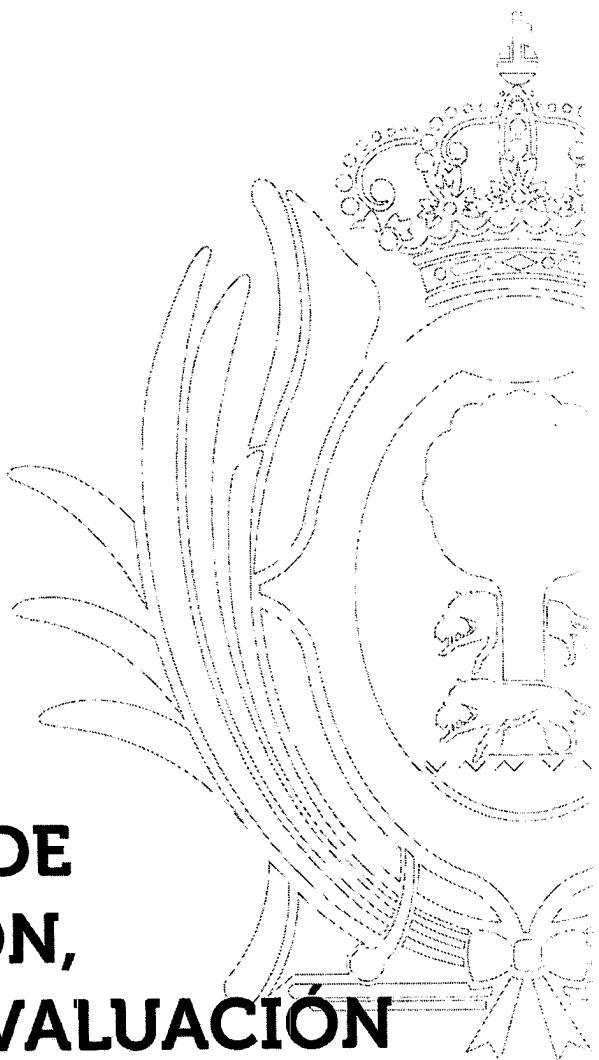


PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022	PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2017-2022	PROGRAMA INSTITUCIONAL 2017-2022
III. México con Educación de Calidad	EJE 2. GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO Y SOCIAL Objetivo 1. Apoyar el desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios.	RETO 1: Educación para todos Objetivo 1.2. Brindar atención educativa en aquellas comunidades y grupos vulnerables que así lo requieran.	
	EJE 2. GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO Y SOCIAL Objetivo 19. Ampliar las oportunidades de acceso a la cultura, como un medio para el desarrollo integral.	RETO 3: EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CON PARTICIPACIÓN SOCIAL: Difundir la cultura entre la comunidad estudiantil, mediante programas de actividades culturales y artísticas, para contribuir a su formación integral	Objetivo 1. Fomentar el interés por la ciencia y tecnología el arte y la cultura en los niños y jóvenes duranguenses.
	EJE 2. GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO Y SOCIAL Objetivo 20. Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como palanca para el desarrollo económico y el bienestar social.	RETO 3: EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CON PARTICIPACIÓN SOCIAL: Objetivo 3.7- Propiciar que la ciencia y tecnología trascienda en las instituciones de educación superior	
	EJE 2. GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO Y SOCIAL Objetivo 16. Ofrecer el servicio educativo con calidad.	RETO 2: EDUCACIÓN DE CALIDAD Objetivo 2.2- Favorecer que todos los estudiantes integren los nuevos aprendizajes a sus estructuras de conocimiento existentes, y se da lugar al aprendizaje significativo con ayuda de materiales adecuados para los estudiantes, frente a la memorización o aprendizaje mecanizado.	Objetivo 2. Renovar las exhibiciones y contenidos del museo periódicamente para complementar una educación de calidad.

XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



Programa Institucional de Bebeleche, Museo Interactivo de Durango 2017-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

XII. MECANISMO DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno, se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará

**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Programa Operativo Anual

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades, se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten



**Programa Institucional de Bebeleche,
Museo Interactivo de Durango 2017-2022**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado